

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ibagué, 17 de Diciembre de 2021

Señores
IBAL SA ESP OFICIAL SA ESP OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE
Ibagué, Tolima

REF. INVITACION No. 191/2021

Respetados señores

Yo Juan Pablo Arciniegas Ayala , obrando en nombre propio y/o en representación de Soinsolar SAS presento propuesta respecto a la invitación de la referencia de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL SA ESP OFICIAL, relacionadas con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que sea adjudicada la presente invitacion, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciacion.
4. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratacion del IBAL SA ESP OFICIAL.
5. Que se incluyen los siguientes anexos : Propuesta economica, certificado de representacion legal

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

NOMBRE RAZON SOCIAL: SOINSOLAR SAS

NIT: 900.881.617-8

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA

PROFESION: Ing. Electrónico

TARJETA PROFESIONAL: CN206-66439

PAIS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: Colombia

PLAZO TOTAL EJECUTAR EL CONTRATO: 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 34.414.800

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección


DIRECCION: Manzana 9 casa 35 Barrio Jordan Etapa 1

CIUDAD: Ibagué

TELEFONO: 3215461156

CORREO: info@soinsolar.com

Cordialmente,



JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA

Representante Legal

SOINSOLAR S.A.S

Nit. 900.881.617 – 8

Dirección: Mz 9 Cs 35 Barrio Jordan Etapa I

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

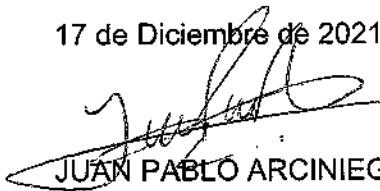
Juan Pablo Arciniegas Ayala en calidad de representante legal de Soinsolar SAS presento la siguiente propuesta económica dentro el proceso de invitación No. 191 de 2021

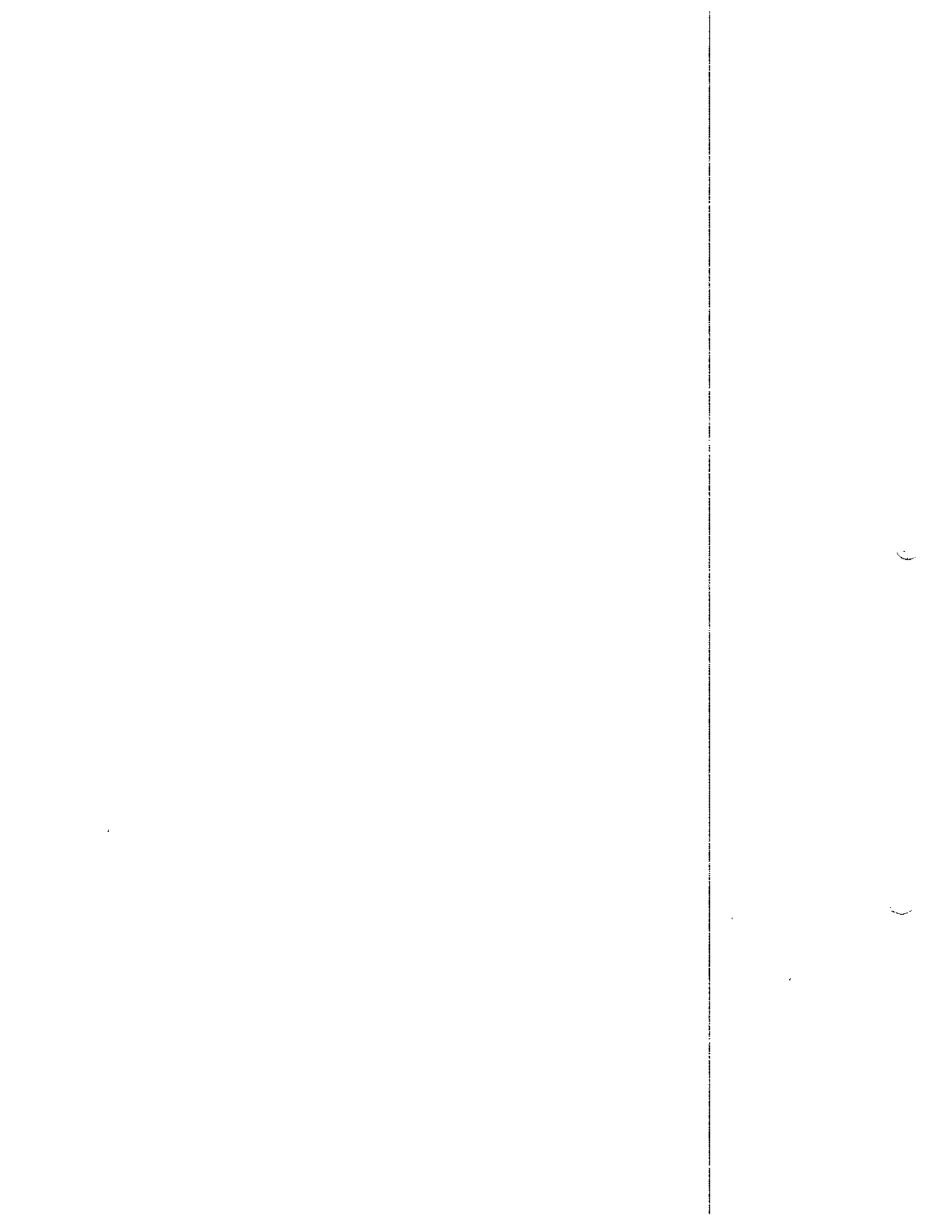
Elemento	cantidad	valor unitario	valor total												
<p>Suministro e instalación de Estación de Carga deben contener los siguientes elementos específicos a contratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlador Oímo MPPT 30A 12V/24V Inti • Inversor Onda Senoidal Pura 500 VA / 24 Voltios • Módulo Fotovoltaico Monocristalino 385W • Batería GEL 12V 250Ah Tb-Plus • Estructura Metálica Estación de Carga • DPS • Materiales Eléctricos • Cable Fotovoltaico • Protecciones Eléctricas <p>La Cantidad a contratar son dos (2) estaciones de Carga solares instaladas y en funcionamiento.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tensión de salida</td> <td>12 tomacorriente de 120 Vac 6 puertos USB de 5 Vds</td> </tr> <tr> <td>Potencia Máxima de salida</td> <td>400W</td> </tr> <tr> <td>Autonomía</td> <td>12 horas</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>2.50 Mts de alto</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>85 Kg Aproximadamente</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos.</p> <p>NOTA: Las DOS (2) Estaciones Solares serán entregadas por el contratista al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, instaladas y puestas en funcionamiento, con cada una de las especificaciones que se relacionaron anteriormente.</p>	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Tensión de salida	12 tomacorriente de 120 Vac 6 puertos USB de 5 Vds	Potencia Máxima de salida	400W	Autonomía	12 horas	Dimensiones	2.50 Mts de alto	Peso	85 Kg Aproximadamente	2	\$ 14.460.000	\$ 28.920.000
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS															
Tensión de salida	12 tomacorriente de 120 Vac 6 puertos USB de 5 Vds														
Potencia Máxima de salida	400W														
Autonomía	12 horas														
Dimensiones	2.50 Mts de alto														
Peso	85 Kg Aproximadamente														
subtotal			\$ 28.920.000												
iva 19%			\$ 5.494.800												
total			\$ 34.414.800												

Valor total de la propuesta TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (34.414.800) IVA INCLUIDO.

EL valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnica indicadas en la presente invitación , POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

17 de Diciembre de 2021.


JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA
 Representante Legal
SOINSOLAR S.A.S
 Nit. 900.881.617 – 8



CERTIFICACIÓN ACREDITANTO PAGO DE APORTES (ART. 50 LEY 789/02)

Yo, Juan pablo Arciniegas Ayala identificado (a) con la C.C. No. 1.032.385.469, en mi condición de Representante Legal de Soinsolar SAS, identificada con el Nit. No. 900.881.617.-8 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17 de Diciembre de 2021



JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA

Representante Legal

SOINSOLAR S.A.S

Nit. 900.881.617 – 8

Dirección: Mz 9 Cs 35 Barrio Jordan Etapa I

)

20

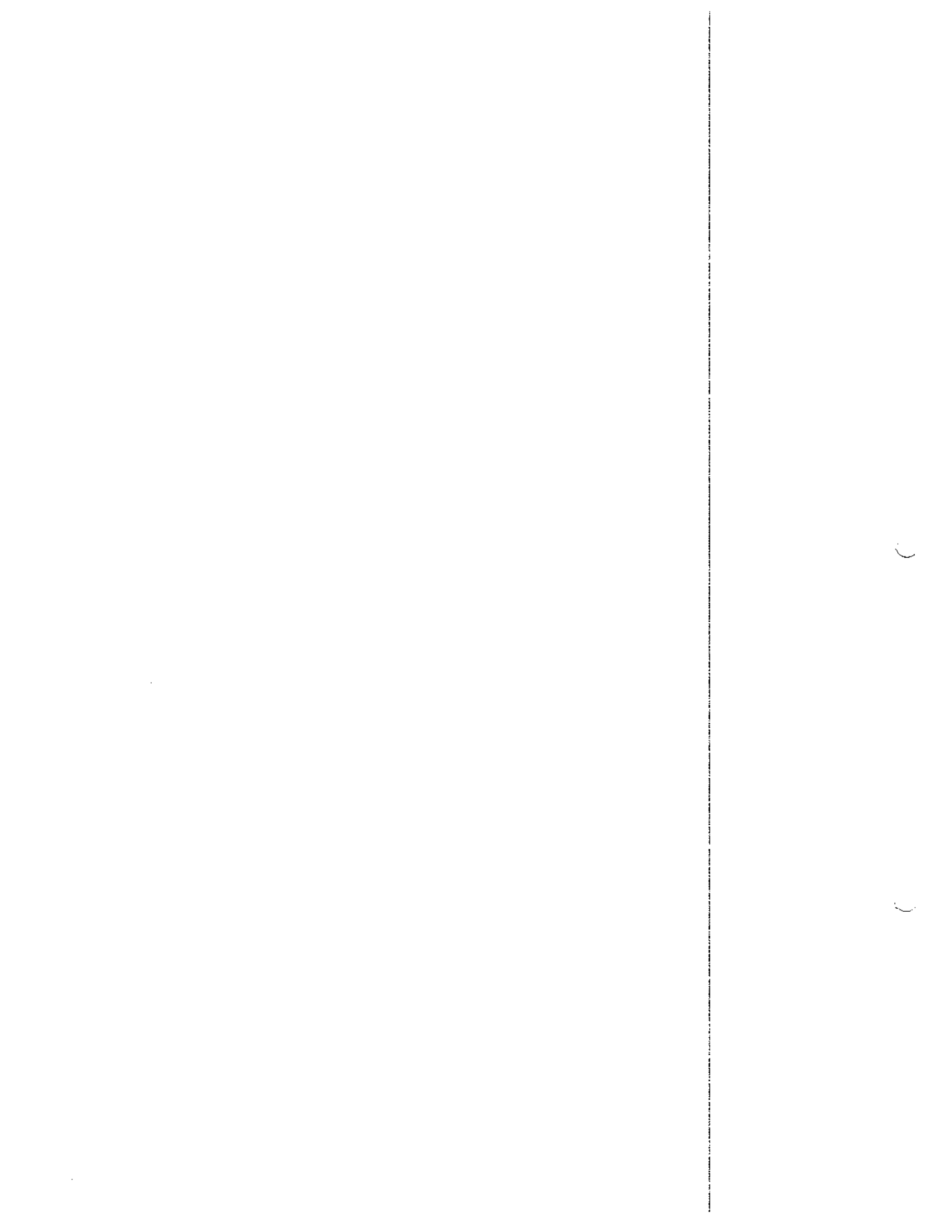
)

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	
Identificación	Exonerado SENA e ICBF
Clase Aportante	Teléfono
Razon Social	2750145
B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CIudad-Departamento
SOINOLAR S.A.S	IBAGUE-TOLIMA
	Dirección
	Manzana 9 casa 35 Jordán 1 eta
	Sucursal Principal
	PRINCIPAL

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	
Período	Fecha
Salud	2021/12/06
Planilla	Planilla
9-028047364	E
Pago	Pago
2021/12/06	2021/12/06
Banco	Banco
0	0
Dias Mora	Valor
	\$1,640,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombre	NOVEDADES			PENSIÓN			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES																								
			ingresos	descontos	total	Codeig	Días	Aporte	Codeig	Días	Aporte	Codeig	Días	Aporte	Codeig	Días	Aporte	Codeig	Días	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																				
SUCURSAL PRINCIPAL (2 Afiliados)																																										
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (9 Afiliados)																																										
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (9 Afiliados)																																										
1	CC	103236830	ERON BAQUERO																																							
			JOMAR ORLANDO																																							
2	CC	111056619	LOZANO GABRIEL																																							
			OSCAR MAURICIO																																							
3	CC	111057317	LUGO HERNANDEZ																																							
			HUBER ESTOR																																							
4	CC	111057917	NAVARRO LOPEZ																																							
			ANIBES FELIPE																																							
5	CC	119230238	NAVARRO LOPEZ																																							
			JUAN STEVEN																																							
6	CC	3827574	PERA AVILA MARIUS																																							
			THESSHD																																							
7	CC	1110541473	RODRIGUEZ																																							
			NABAND CRISTIAN																																							
			ALEXANDER																																							
8	CC	111057944	SANCHEZ SALAZAR																																							
			JOHN ESTEBAN																																							
9	CC	111045390	MARON MORAERA																																							
			SERGIO ALEJANDRO																																							
Centro de Trabajo: RIESGO1 (2 Afiliados)																																										
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (2 Afiliados)																																										
10	CC	103238249	MACHIGAS AVILA																																							
			JUAN PABLO																																							
11	CC	1110564039	SANCHEZ SANCHEZ																																							
			SANTIAGO																																							
Total		Afiliados(11)																																								



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 90881617	8	SOLISOLAR S.A.S	P - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Manzana 9 casa 35 Jordan 1 eta	BIAGUE-TOLIMA	2730145	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha		Pago		Valor	
				Planilla	Limite	Pago	Banco		
2021-11	123106940	942804764	E	2021/12/06	2021/12/06	BANCO DAVIVIENDA	0	\$3,640,900	

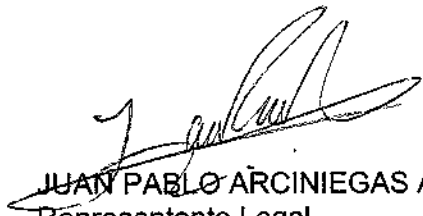
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	COBIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				11	\$1,957,600	\$0	\$0	\$1,957,600	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$849,400	\$0	\$0	\$849,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	\$802,800	\$0	\$0	\$802,800	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$145,400	\$0	\$0	\$145,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$704,100	\$0	\$0	\$704,100	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	\$704,100	\$0	\$0	\$704,100	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$489,600	\$0	\$0	\$489,600	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	11	\$489,600	\$0	\$0	\$489,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				11	\$489,600	\$0	\$0	\$489,600	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$128,000	\$0	\$0	\$128,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	\$321,600	\$0	\$0	\$321,600	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
TOTAL				11	\$3,640,900	\$0	\$0	\$3,640,900	



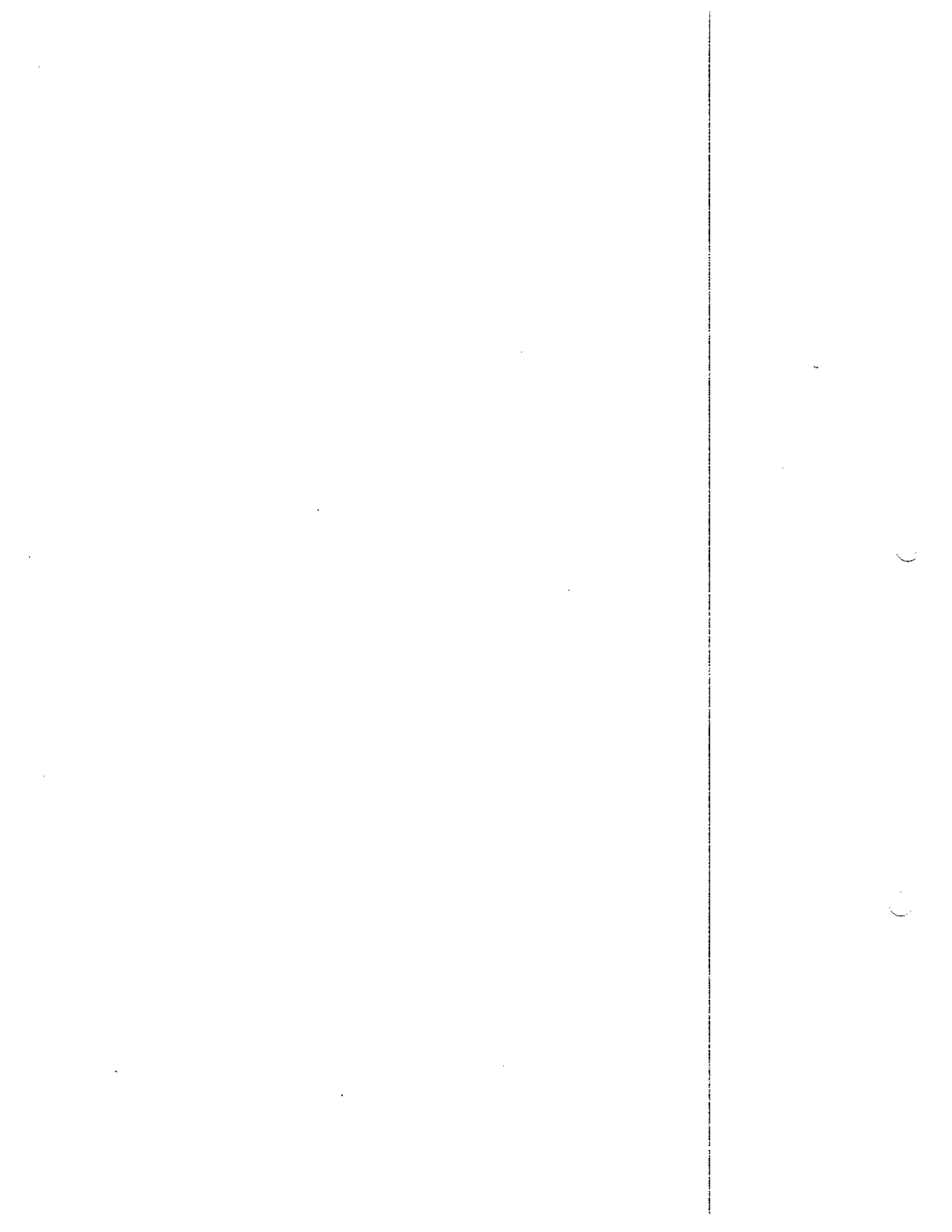
CERTIFICACIÓN POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, Juan pablo Arciniegas Ayala identificado (a) con la C.C. No. 1.032.385.469, en mi condición de Representante Legal de Soinsolar SAS, identificada con el Nit. No. 900.881.617.-8 , certifico que cuento con políticas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y que presentaran los servicios al IBAL SA ESP OFICIAL , igualmente no tendré subcontratistas , sin importar la relacion contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos des seguridad y salud en el trabajo.

17 de Diciembre de 2021



JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA
Representante Legal
SOINSOLAR S.A.S
Nit. 900.881.617 – 8
Dirección: Mz 9 Cs 35 Barrio Jordan Etapa I



ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA, identificado con la C.C. No. 1.032.385.469, en mi condición de Representante Legal de **SOINSOLAR S.A.S**, identificada con el Nit. No 900.881.617 – 8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué, declaro bajo la gravedad del juramento que ni el establecimiento de comercio el cual dirijo ni yo en calidad de representante legal estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 17 días del mes de Diciembre de 2021



JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA
Representante Legal
SOINSOLAR S.A.S
Nit. 900.881.617 – 8

2

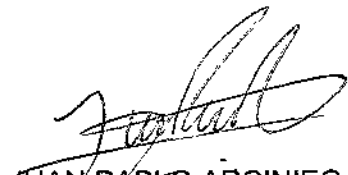
2

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE PRODUCTOS

Yo, Juan pablo Arciniegas Ayala identificado (a) con la C.C. No. 1.032.385.469, en mi condición de Representante Legal de Soinsolar SAS, identificada con el Nit. No. 900.881.617.-8 , certifico que todos los productos ofertados cumplen con las condiciones de calidad y garantía que exige la invitación, todos los productos son nuevos y disponibles para entrega inmediata.

Se anexa FICHA TECNICA CON FOTO DE CADA PRODUCTO para su conocimiento.

17 de Diciembre de 2021



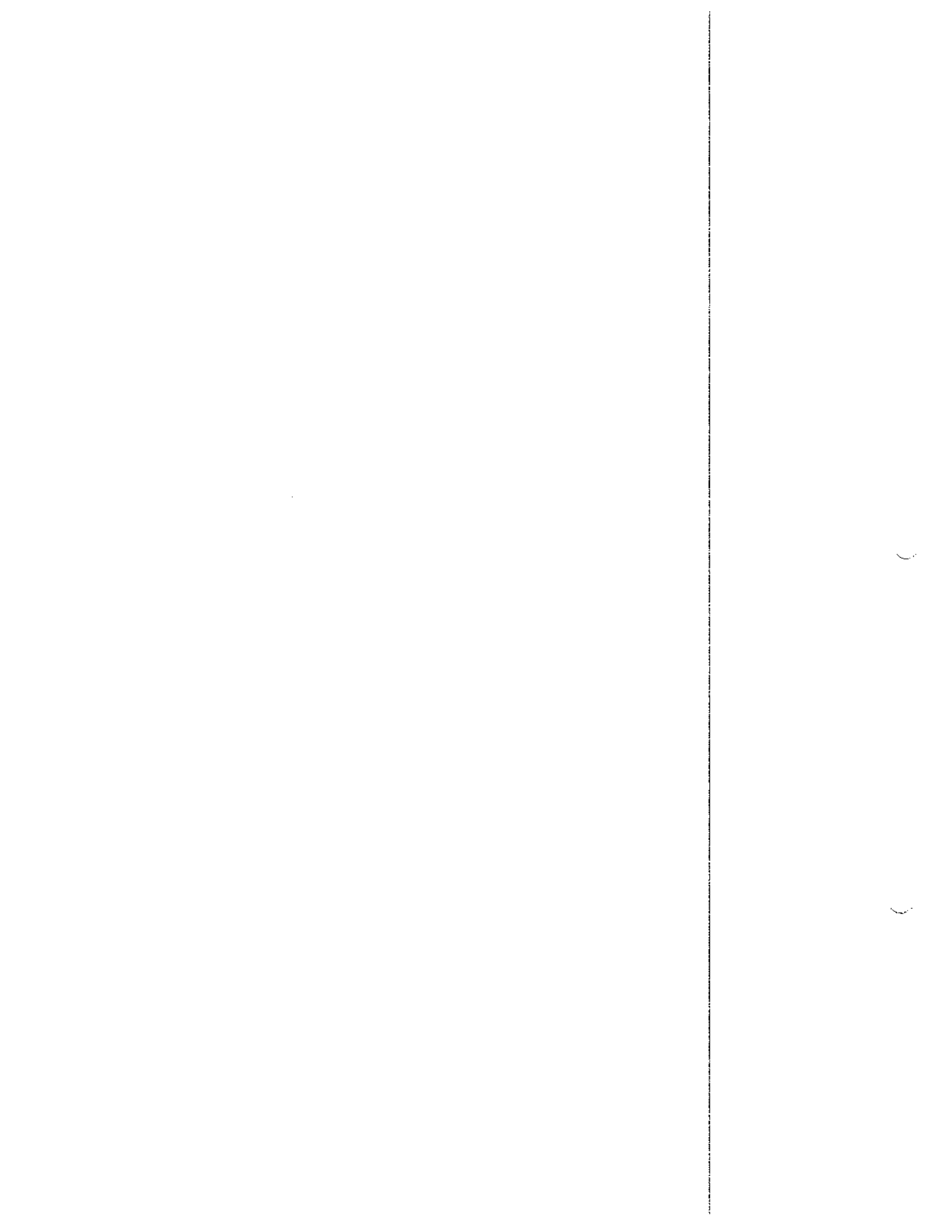
JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA

Representante Legal

SOINSOLAR S.A.S

Nit. 900.881.617 – 8

Dirección: Mz 9 Cs 35 Barrio Jordan Etapa I



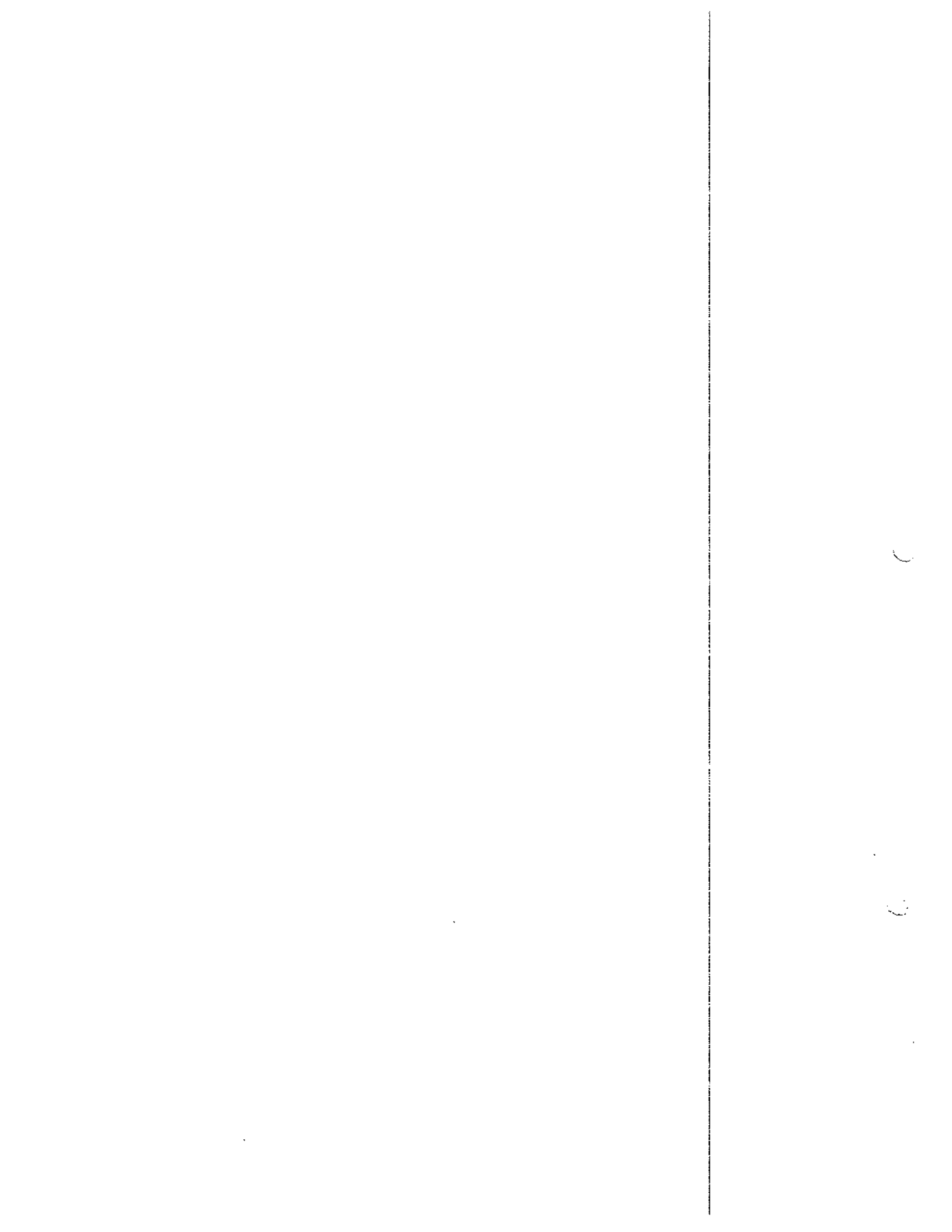


FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOINSOLAR SAS					
SIGLA				NIT No. 900881617-8	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA			DEPARTAMENTO TOLIMA		
MUNICIPIO IBAGUÉ		DIRECCIÓN MANZANA 9 CASA 35 JORDAN 1 ET			
TELEFONOS 2750145		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA	2	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA		
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO		
5		6			
III. EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ACTUAL)					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PÚBL.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A EMTL E.S.P.		X	8243333	30 de Junio del 2021	\$197.083.021
CONSORCIO SEDE PURI		X	3103376853	13 de Julio del 2021	\$80.012.313
DISMEQUIPOS LTDA		X	4992187	15 de Julio del 2021	\$17.700.000
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P		X	3210000	10 de Junio del 2021	\$159.569.303
IV. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL					
PRIMER APELLIDO ARCINIEGAS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) AYALA		NOMBRES JUAN PABLO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		1032385469	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ 200.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 17/12/2021		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		



CERTIFICACIÓN DE GARANTIA.

Yo, Juan pablo Arciniegas Ayala identificado (a) con la C.C. No. 1.032.385.469, en mi condición de Representante Legal de Soinsolar SAS, identificada con el Nit. No. 900.881.617.-8 , certifico que todos los productos ofertados cumplen con las condiciones de calidad y garantía que exige la invitación, todos los productos son nuevos y disponibles para entrega inmediata.

La garantía de los equipos es la siguiente:

Modulo Fotovoltaico Monocristalino 385W: 12 Años de garantía
Controlador OLMO Mppt 30 Amp 12/24V INTI: 2 años de garantía
Inversor Onda senosoidal Pura 500VA 24V : 2 años de garantía.
Batería 12 V 250AH Tb-plus : 18 meses de garantía.
Estructura metálica estación de carga: 2 años de garantía.
DPS : 2 años de garantía
Material Eléctrico: 2 años de garantía.
Cable fotovoltaico: 2 años de garantía.
Protecciones Eléctricas: 2 años de garantía.

Soinsolar se compromete a cambiar cualquiera de los elementos por uno nuevo dentro el tiempo de garantía por mala calidad en un tiempo no mayor a 24 horas, después hacerse la solicitud.

17 de Diciembre de 2021



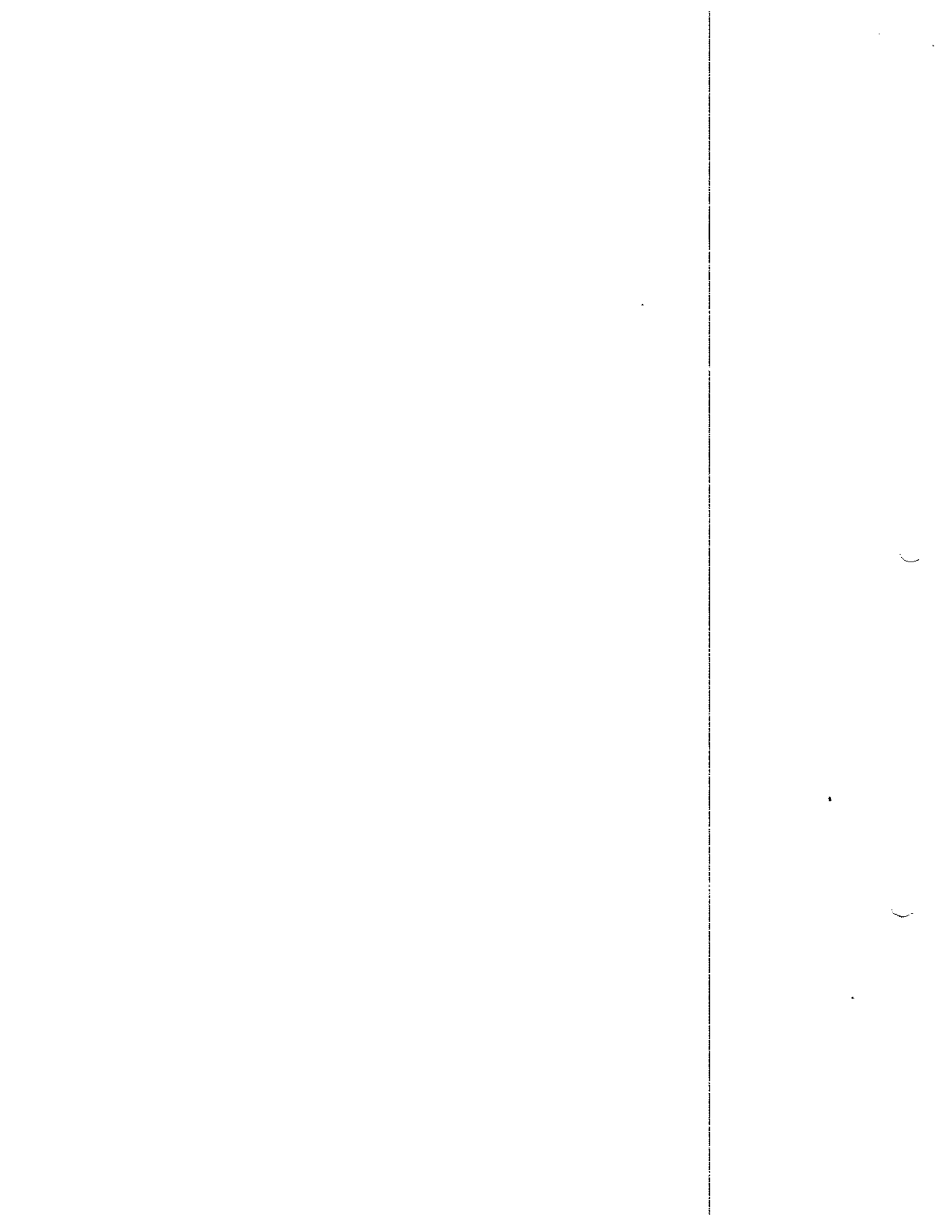
JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA

Representante Legal

SOINSOLAR S.A.S

Nit. 900.881.617 – 8

Dirección: Mz 9 Cs 35 Barrio Jordan Etapa I

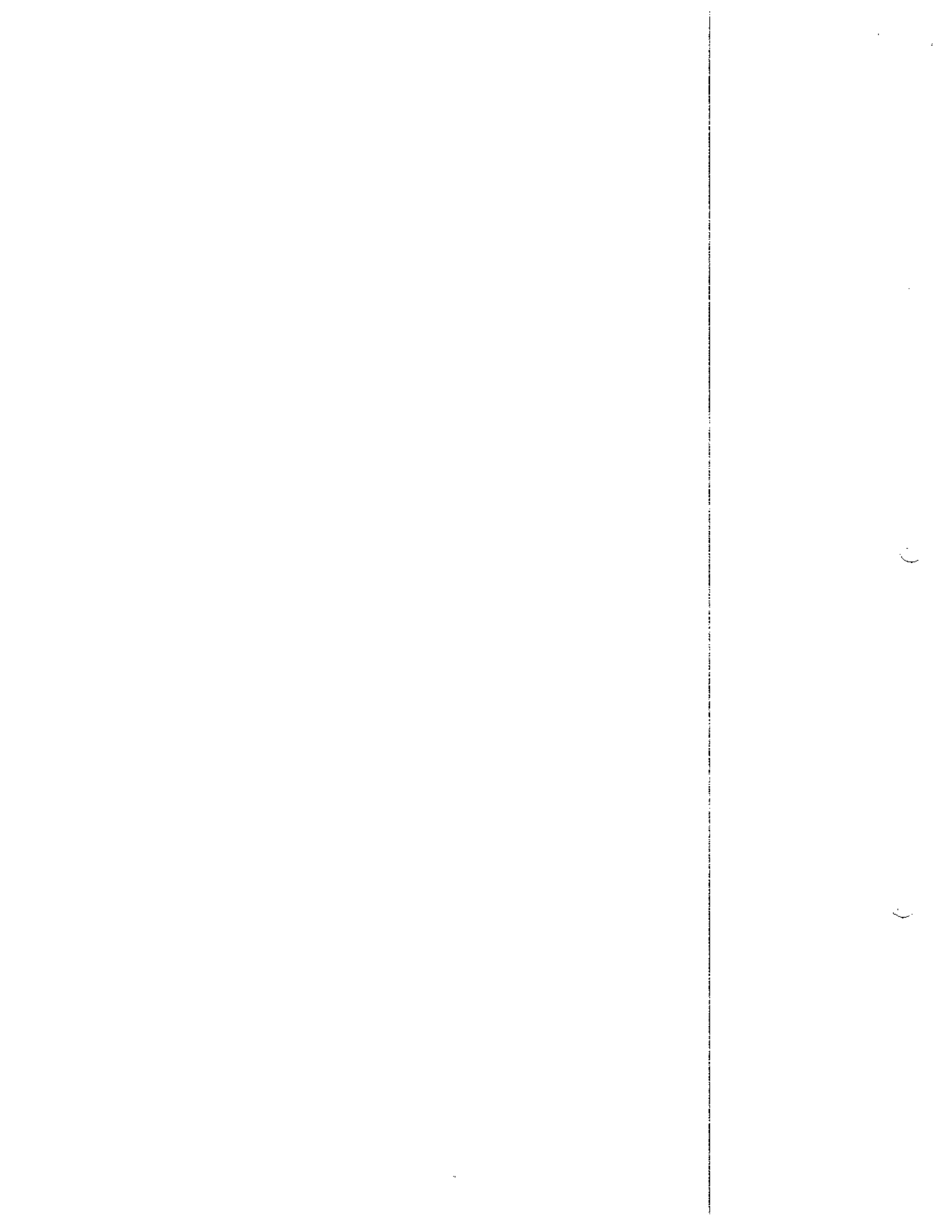


FICHA TECNICA ESTRUCTURA PANEL SOLAR:

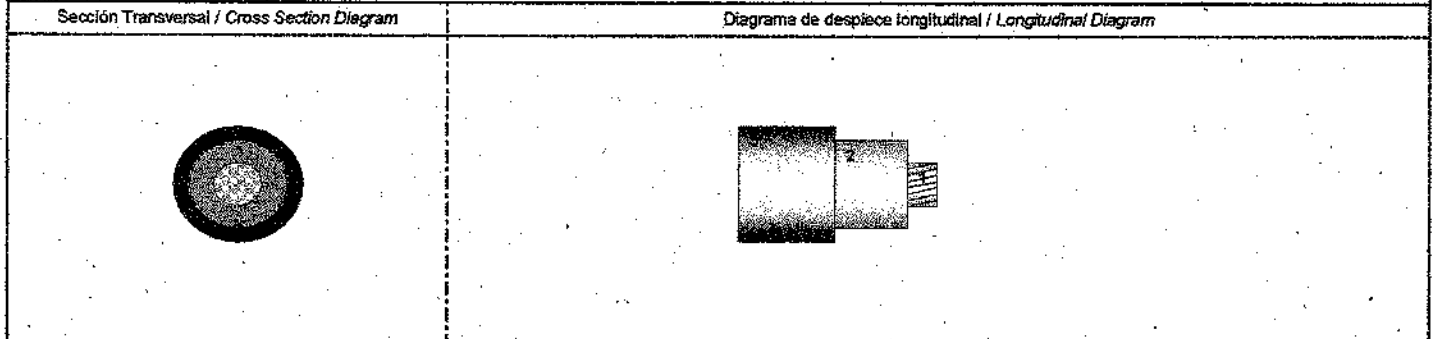
Estructura tipo cargados de dispositivo con espacio para alojar batería de 250 A, inversor y cargador, esta fabricado en acero, pintado con capa de anticorrosivo y terminado en pintura de aceite tipo exterior, incluye brazo soporte para panel solar y espacio para tomas de corriente y puerto USB.

Dimensiones aprox: 2.5 metros de alto , base de 70 cm , poste 3 pulgadas, PESO 85 KG APROXIMADAMENTE.





Cod: 31 399 0006 01 CABLE PV 4mm² Cu(FLEX) XLPE SR 600 VAC-1.8 KVDC 90°C PVC



Los diagramas presentados son una representación muy aproximada del producto, y se indican para una mejor comprensión del usuario, algunos detalles y colores pueden variar. Drawings herein indicated are a very blurred representation of product, are shown for a better understanding of the user, some details and colors may change.

		Características de materiales y dimensiones. <i>Materials characteristics and dimensions</i>	Espesor o Diámetro de Hilo (mm) <i>Thickness or Strand Diameter (mils)</i>	Diámetro (mm) <i>Diameter (mils)</i>	
1	CONDUCTOR <i>Conductor</i>	4mm ² Cu(FLEX) 4mm ² Cu(FLEX)	44 x 0,32 44 x 12,6	2,43 96	
2	AISLAMIENTO <i>Insulation</i>	Poliétileno reticulado negro, resistente a los rayos solares (SR), para 90°C sitios secos y mojados. <i>Black Cross Linked Polyethylene, Sunlight Resistant (SR), 90°C dry and wet locations</i>	1,14 45	4,81 189	(+14%)
3	CHAQUETA A <i>Jacket</i>	Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolina y al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama, apto para 90°C en sitios secos y mojados. <i>Polyvinyl chloride (PVC), Sunlight Resistant, Oil & Gas Resistant II, Abrasion Resistant, Corrosive environment ambient resistant, chemical agents resistant and Flame retardant, suitable for 90°C Dry and Wet locations.</i>	0,76 30	6,41 252	

Todos los valores indicados son nominales y están sujetos a tolerancias normales de fabricación. All values herein indicated are nominal and are subject to normal manufacturing tolerances.

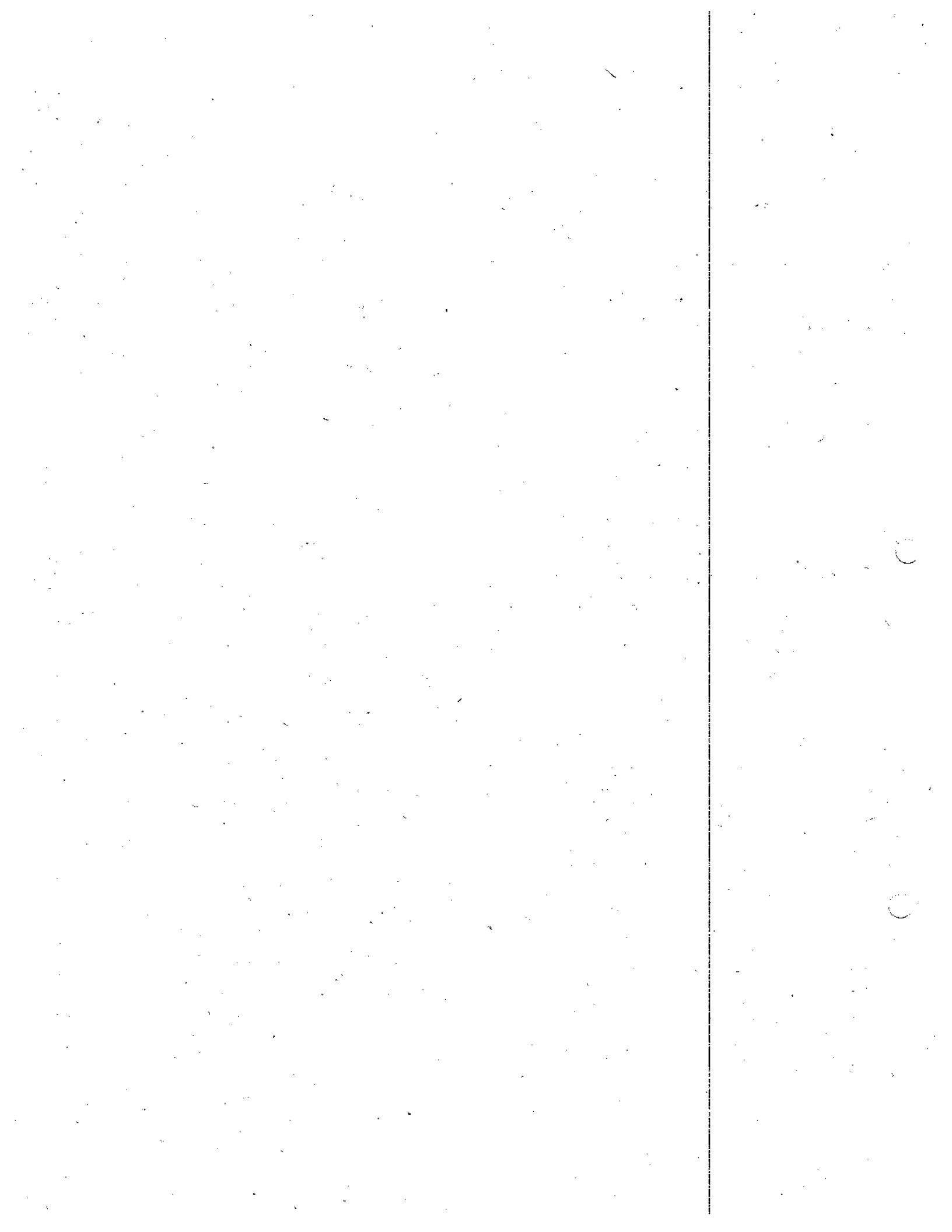
Características de instalación operación y desempeño <i>Performance, operation and installation parameters</i>					
DIAMETRO EXTERNO <i>External Diameter</i>	6,41 mm 0,25 inches	PESO TOTAL <i>Total weight</i>	62,9 kg/km 42 lb/ft	Resistencia DC Nominal a 20°C <i>Nominal DC Resistance at 20°C</i>	4,8529 Ω/km 1,4792 Ω/kft
Tensión Nominal <i>Rated Voltage</i>	600 VAC / 1,8KVDC	Temperatura de operación <i>Operating Temperature</i>	90°C	Resistencia de Aislamiento a 15.6°C <i>Insulation Resistance at 15.6°C</i>	520 MΩ·km 3078 MΩ·kft
NORMAS <i>Standards</i>	UL 4703 UL 4703	CERTIFICACIONES <i>Certifications</i>	RETIE y NTC, producto fabricado bajo Sistema ISO 9001, certificado. <i>RETIE and NTC, product manufactured under ISO 9001 System, certified.</i>		

Instalación especial	Cable de interconexión de módulos fotovoltaicos para uso con o sin canalización de acuerdo con Artículo 690 del Código Eléctrico Colombiano, NTC 2050.
Special Installation Sites	Photovoltaic module interconnection wire for use with or without a raceway in accordance with Wiring Systems, Article 690 in the National Electrical Code (NEC), NFPA 70.

Ampacidad (Según NTC 2050) <i>Ampacity (According to NEC)</i>	32 A	No más de tres conductores portadores de corriente en una canalización, cable o tierra (Directamente enterrados). T _{cond} =90°C, T _{amb} =30°C <i>Not more than three Current-Carrying Conductors in Raceway, Cable, or Earth (Directly Buried). T_{cond}=90°C, T_{amb}=30°C</i>			
Resistencia AC(60Hz) a 75°C <i>AC(60Hz) Resistance at 75°C</i>	5,925 Ω/km 1,806 Ω/kft	en conducto de PVC <i>PVC conduit</i>	Corriente de Corto circuito (1C) <i>Short circuit current (1C)</i>	0,3 kA	Tiempo del CC 1 segundo <i>Short circuit time 1 second</i>
Reactancia Inductiva a 60Hz <i>Inductive Reactance at 60Hz</i>	0,1210 Ω/km 0,0369 Ω/kft	3C en ducto de PVC o Al <i>3C Al or PVC Duct</i>			
Z Efectiva (60Hz), PF=0,85 <i>Effective Z (60Hz), PF=0,85</i>	5,10 Ω/km 1,55 Ω/kft	3C en ducto de PVC o Al <i>3C Al or PVC Duct</i>			

Máxima Tensión de Halado <i>Maximum Pulling Tension</i>	25 kgf 54 lbf	Cuando se hala del conductor de circuito. <i>When dived circuit pull.</i>	Carga de Rotura del Conductor (1C) <i>1C Conductor Breaking Load</i>	79 kgf 174 lbf
Mínimo Radio de curvatura <i>Minimum Bending Radius</i>	28 mm 1,0 inches	Máxima Presión Lateral <i>Maximum Side wall Pressure</i>	336 kg/m 300 lb/ft	Máx. Tensión Halado chaqueta/aislamiento <i>Maximum Jacket/Insulation pulling tension</i>
				10 kgf 22 lbf

La información aquí contenida se presenta como una guía para el usuario; el instalador debe asegurarse de cumplir con los requisitos de instalación establecidos en el RETIE y/o Reglamentación Local.
Information herein exhibited is presented as a user guide; installer must be sure to be in compliance with Installation Local Requirements and Regulations



Referencia

TB12-250 GEL (12V250AH)



Dimensiones y Características

Tensión nominal	12V
Capacidad nominal (10 tasa de horas)	250AH
Peso aproximado	71,2 kg
Terminal	Estándar 13-M8 Insert Opcional
Largo mm	520
Ancho mm	269
Alto sin terminal mm	225

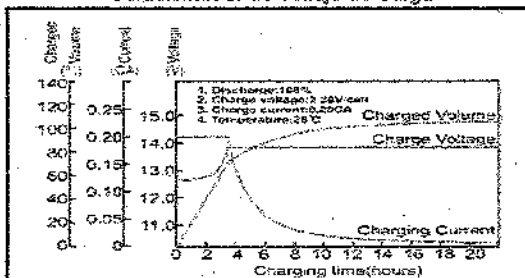
Temperatura de funcionamiento

Carga	0 C (32 F) ~ 40 C (104 F)
Descarga	-20 C (-4 F) ~ 50 C (122 F)
Almacenamiento	-20 C (-4 F) ~ 40 C (104 F)

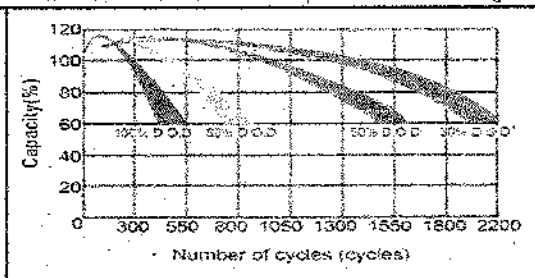
F.V/Time	Energía de corriente constante (Amp) Tabla de descarga a 25 C (77 F)									
	15min	30min	60min	2h	3h	4h	5h	8h	10h	20h
9,60V	402,6	257,1	158,1	88,7	62,0	50,7	44,3	29,6	24,6	13,0
10,2V	386,1	246,4	151,4	87,3	61,1	50,1	43,7	29,3	24,4	12,9
10,5V	378,4	241,6	148,4	86,5	60,6	49,8	43,3	29,1	24,4	12,8
10,8V	366,7	234,8	144,6	85,6	59,9	48,2	42,8	29,1	24,3	12,8

F.V/Time	Energía de corriente constante (Watt) Tabla de descarga a 25 C (77 F)									
	15min	30min	60min	2h	3h	4h	5h	8h	10h	20h
9,60V	4421,2	2884,4	1802,6	1025,5	729,6	596,7	523,9	354,1	294,0	156,2
10,2V	4243,7	2769,0	1730,8	1010,9	718,9	588,9	516,1	351,2	291,1	154,3
10,5V	4154,4	2709,8	1692,0	1001,2	713,1	585,0	511,3	345,4	291,1	153,3
10,8V	4032,2	2631,2	1644,5	990,6	704,4	567,6	505,5	349,3	291,1	153,3

Características de Voltaje de Carga



Ciclo de vida en relación con la profundidad de Descarga

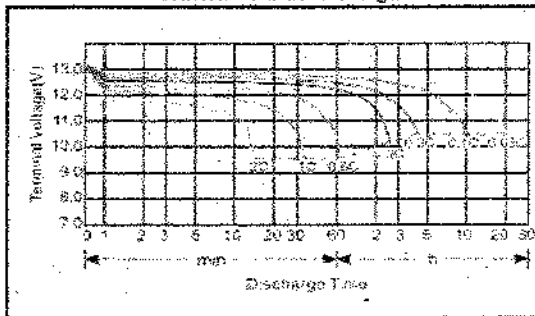


Tb Plus

Especificación

Capacidad 25 C (77 F)	10 Tasa de horas (25A)	250AH
	3 Tasa de horas (62,5A)	188AH
	1 Tasa de horas (137,5A)	138AH
Capacidad afectada por la temperatura	40 C (104 F)	108%
	25 C (77 F)	100%
	0 C (32 F)	83%
Auto-descarga en 25 C (77 F) (Antes de recargar)	Cap. después de 3 meses	91%
	Cap. después de 6 meses	82%
	Cap. después de 12 meses	65%
Carga de tensión constante	Ciclo	Corriente de carga inicial <75A 14,4V ~ 15V at 25 C (77 F)
	En espera	13,5V ~ 13,8V at 25 C (77 F)
Capacida máxima de carga		1500A

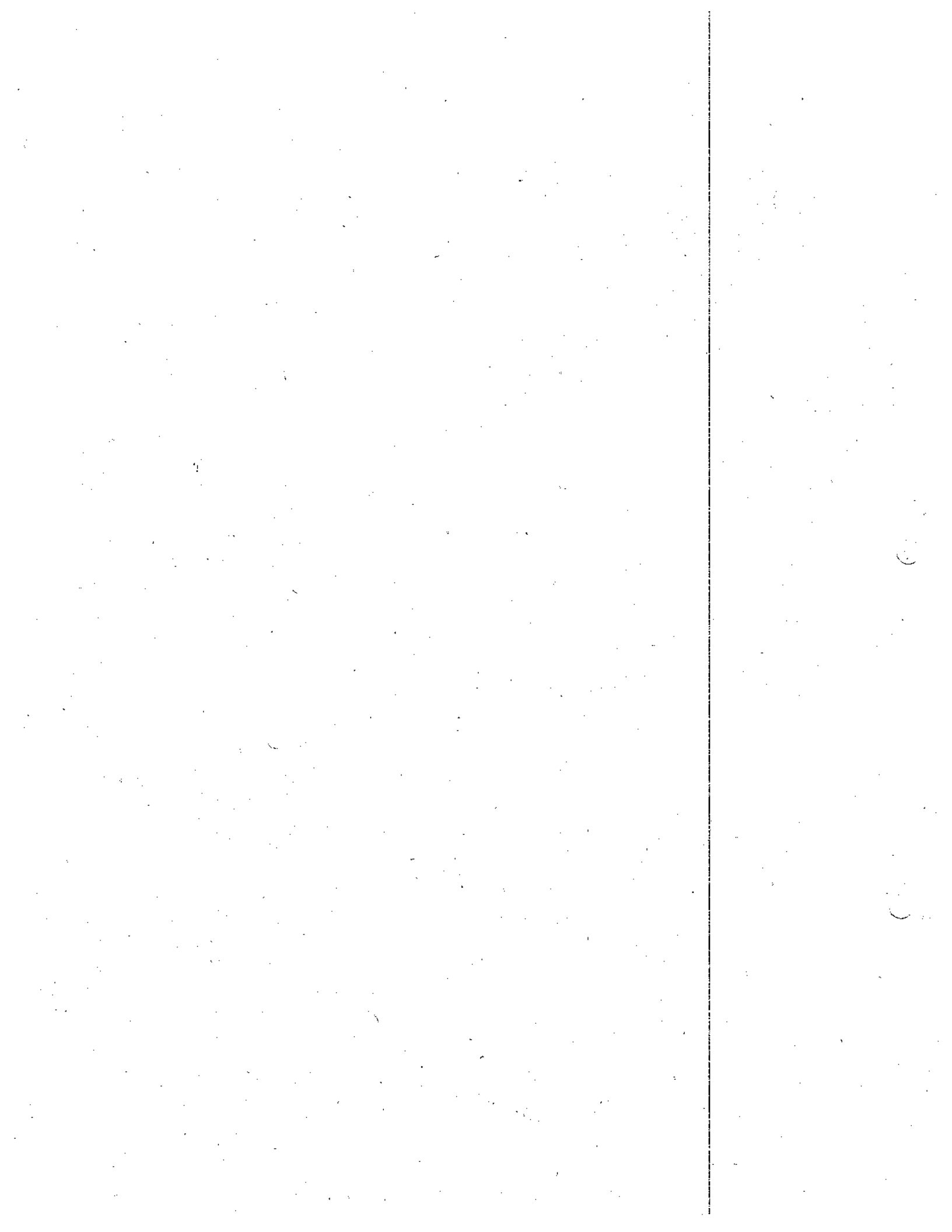
Características de descarga



Nota: Descarga sera de corte de 10,5V si la descarga en <1 C y en 9,6V si en >1 C

Se recomienda recargar la batería a voltage constante cargar inmediatamente depues de su uso





Vertex S

BACKSHEET MONOCRYSTALLINE MODULE

PRODUCT: TSM-DE09

PRODUCT RANGE: 390-405W

405W+

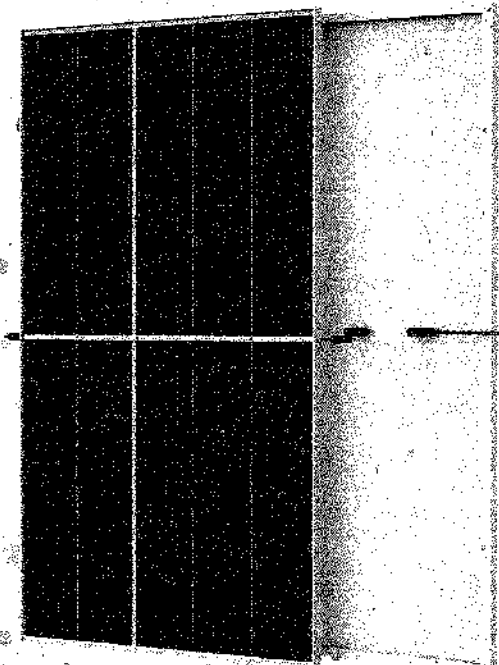
MAXIMUM POWER OUTPUT

0~+5W

POSITIVE POWER TOLERANCE

21.1%

MAXIMUM EFFICIENCY



Small in size, big on power

- Small form factor. Generate a huge amount of energy even in limited space. Up to 405W, 21.1% module efficiency with high density interconnect technology
- Multi-busbar technology for better light trapping effect, lower series resistance and improved current collection
- Reduce installation cost with higher power bin and efficiency
- Boost performance in warm weather with lower temperature coefficient (-0.34%) and operating temperature



Universal solution for residential and C&I rooftops

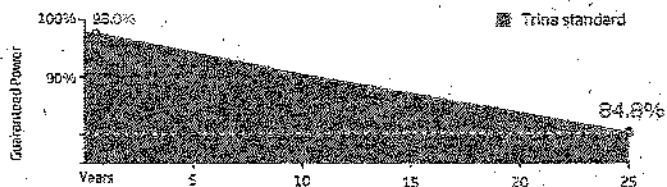
- Designed for compatibility with existing mainstream optimizers, inverters and mounting systems
- Perfect size and low weight. Easy for handling. Economy for transporting
- Diverse installation solutions. Flexible for system deployment



High Reliability

- 25 year performance warranty with lowest degradation;
- Ensured PID resistance through cell process and module material control
- Mechanical performance up to 6000 Pa positive load and 4000 Pa negative load

Trina Solar's Backsheet Performance Warranty



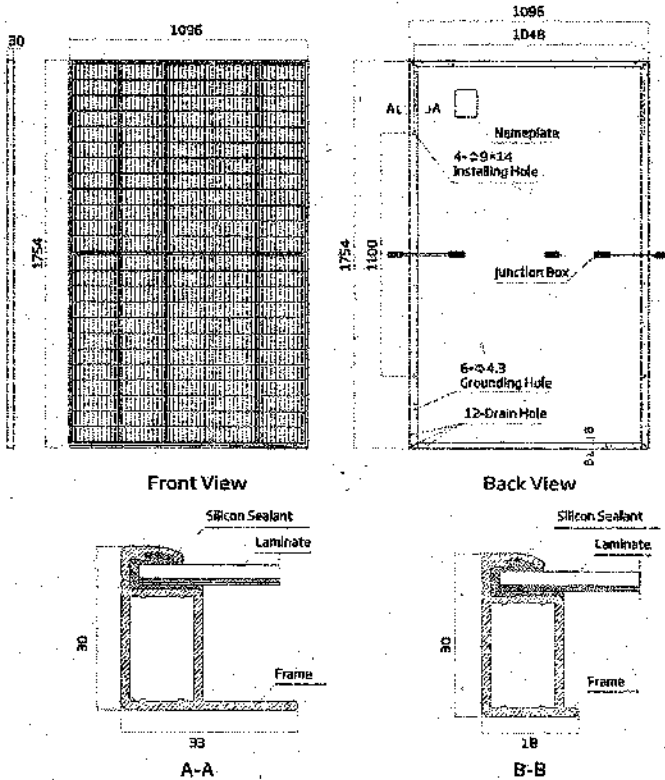
Comprehensive Products and System Certificates



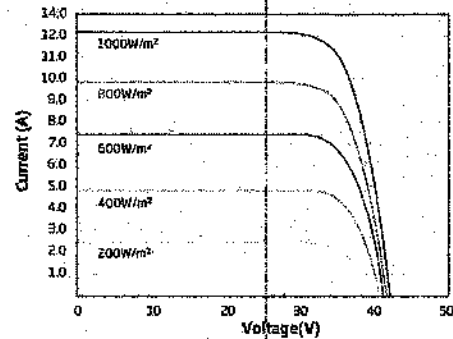
IEC61215/IEC61730/IEC61701/IEC62716
 ISO 9001: Quality Management System
 ISO 14001: Environmental Management System
 ISO14064: Greenhouse Gases Emissions Verification
 ISO45001: Occupational Health and Safety Management System

TrinaSolar

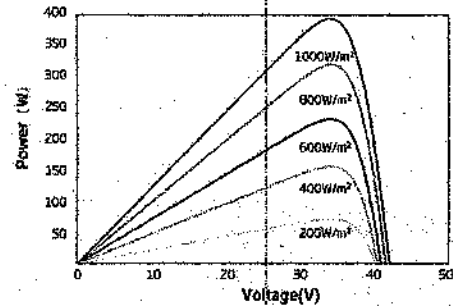
DIMENSIONS OF PV MODULE(mm)



I-V CURVES OF PV MODULE(395W)



P-V CURVES OF PV MODULE(395W)



ELECTRICAL DATA (STC)

Parameter	380	395	400	405
Peak Power Watts- P_{max} (W)*				
Power Tolerance- P_{max} (W)		0 ~ +5		
Maximum Power Voltage- V_{MPP} (V)	33.8	34.0	34.2	34.4
Maximum Power Current- I_{MPP} (A)	11.54	11.62	11.70	11.77
Open Circuit Voltage- V_{oc} (V)	40.8	41.0	41.2	41.4
Short Circuit Current- I_{sc} (A)	12.14	12.21	12.28	12.34
Module Efficiency- η_m (%)	20.3	20.5	20.8	21.1

STC: Irradiance 1000W/m², Cell Temperature 25°C, Air Mass 1.5, *Measuring tolerance: ±3%

ELECTRICAL DATA (NOCT)

Parameter	295	298	302	306
Maximum Power- P_{max} (W)				
Maximum Power Voltage- V_{MPP} (V)	31.8	32.0	32.2	32.5
Maximum Power Current- I_{MPP} (A)	9.26	9.32	9.38	9.41
Open Circuit Voltage- V_{oc} (V)	38.4	38.6	38.8	38.9
Short Circuit Current- I_{sc} (A)	9.78	9.84	9.90	9.95

NOCT: Irradiance of 800W/m², Ambient Temperature 20°C, Wind Speed 1m/s

MECHANICAL DATA

Solar Cells	Monocrystalline
No. of cells	120 cells
Module Dimensions	1754×1096×30mm (69.06×43.15×1.18 inches)
Weight	21.0kg (46.3lb)
Glass	3.2mm (0.13 inches), High Transmittance, Air-Cooled Heat Strengthened Glass
Encapsulant material	EVA/PDE
Backsheet	White
Frame	30mm (1.18 inches) Anodized Aluminium Alloy
J-Box	IP68 rated
Cables	Photovoltaic Technology Cable 4.0mm ² (0.006 inches ²), Portrait: 280/280mm (11.02/11.02 inches) Landscape: 1100/1100mm (43.31/43.31 inches)
Connector	MC4 EVQ2 / TS4*

*Please refer to original datasheet for specified connectors.

TEMPERATURE RATINGS

NOCT (Maximum Operating Cell Temperature)	43°C (±2°C)
Temperature Coefficient of P_{max}	-0.34%/°C
Temperature Coefficient of V_{oc}	-0.25%/°C
Temperature Coefficient of I_{sc}	0.04%/°C

MAXIMUM RATINGS

Operational Temperature	-40 ~ +85°C
Maximum System Voltage	1500V DC (IEC)
Max Series Fuse Rating	20A

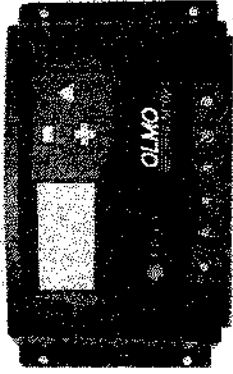
WARRANTY

12 year Product Workmanship Warranty
25 year Power Warranty
2% first year degradation
0.55% Annual Power Attenuation

(Please refer to product warranty for details)

PACKAGING CONFIGURATION

Modules per box	36 pieces
Modules per 40' container	936 pieces



ICM-1074

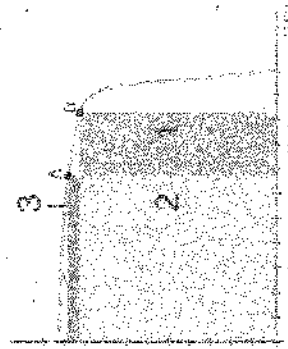
SENTE OLMO
CONTROLADOR DE CARGA MPPT
ICM 10720/99 24

Características:

- Arquitectura de procesadores DSP que asegura alta velocidad y rendimiento.
- Eficiencia MPPT>99%, eficiencia de conversión de picos>98%.
- 12V/24V auto.
- Entrada PV: 75V.
- Modo de carga de cuatro escenarios.
- Salida USB (Solo 10A).
- Display LCD
- LCD vivo de tiempo real con símbolos gráficos presentando el estado de trabajo y parámetros relacionados explícitamente.
- Muestra porcentaje de capacidad de la batería en display.
- Muestra el tipo de batería en display.
- Trabaja con modo de carga (para luminarias).
- Parámetros ajustables.
- Compensación de temperatura.
- Eficiencia de disipación de calor aumentada en un 50% con nuevo diseño de aluminio con placa de aleación.
- Circuito optimizado y diseño de partes claves.

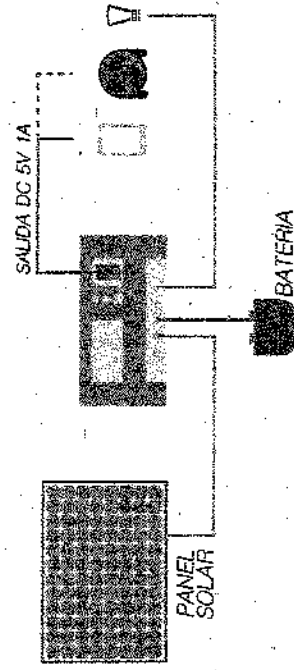
Protecciones electrónicas:

- Protección de sobre carga.
- Protección de sobre descarga.
- Protección para exceso de temperaturas.
- Fusible electrónico automático.
- Protección de corto circuito de cargas y PV.
- Protección de sobretensiones de entrada.
- Protección de corriente inversa en la noche.
- Protección de conexión inversa de PV, carga y batería.
- Protección de sobrecalentamiento y protección de corto circuito de la salida USB.



Aplicación a MPPT

MPPT significa seguidor de máximo punto de potencia. La tecnología MPPT es la tecnología que sigue el máximo punto de potencia de los paneles solares. Bajo ciertas condiciones de temperatura y luz, la curva I-V de los paneles solares es como la del gráfico de abajo. La salida de potencia de un panel solar es producto de I (corriente) y V (Voltaje), que corresponde al área rectangular de los puntos sobre la curva I-V para los paneles solares. Mire el gráfico de potencia es PA=2*3; cuando los paneles solares trabajan en el punto B, la salida es PB= 1*2. Obviamente, podemos ver que PB>PA. El propósito de la tecnología MPPT es mantener los paneles solares siempre trabajando en el punto B cuando las condiciones externas cambian.



	10A	20A	30A
Máxima corriente de carga	10A	20A	30A
Voltaje default del sistema de baterías	12V/24V DC (Ajustable)	12V/24V DC (Ajustable)	12V/24V DC (Ajustable)
Máximo voltaje de circuito abierto TV	75V	75V	75V
Máxima potencia de entrada	130W (12V) / 260W (24V)	260W (12V), 520W (24V)	390W (12V), 780W (24V)
Voltaje de absorción	14.6VDC / 28.2VDC	14.6VDC / 28.2VDC	14.6VDC / 28.2VDC
Voltaje de carga	14.4VDC / 28.8VDC	14.4VDC / 28.8VDC	14.4VDC / 28.8VDC
Voltaje de flotación	13.8VDC / 27.6VDC	13.8VDC / 27.6VDC	13.8VDC / 27.6VDC
Alarma de voltaje bajo	11.5VDC / 23.0VDC	11.5VDC / 23.0VDC	11.5VDC / 23.0VDC
Desconexión por bajo voltaje (LVD)	10.8VDC / 21.6VDC	10.8VDC / 21.6VDC	10.8VDC / 21.6VDC
Recuperación de carga en bajo voltaje	12.6VDC / 25.2VDC	12.6VDC / 25.2VDC	12.6VDC / 25.2VDC
Desconexión por alto voltaje (HVD)	16.0VDC / 32.0VDC	16.0VDC / 32.0VDC	16.0VDC / 32.0VDC
Recuperación de carga alto voltaje	15.5VDC / 31.0VDC	15.5VDC / 31.0VDC	15.5VDC / 31.0VDC
Voltaje de salida	11.0-14.3VDC / 22.0-28.6VDC	11.0-14.3VDC / 22.0-28.6VDC	11.0-14.3VDC / 22.0-28.6VDC
Eficiencia de conversión de pico	98% (Eficiencia MPPT 99%)	98% (Eficiencia MPPT 99%)	98% (Eficiencia MPPT 99%)
Autocorrimiento sin carga	12mA (12V), 15mA (24V)	12mA (12V), 15mA (24V)	12mA (12V), 15mA (24V)
Refrigeración	Convección natural	Convección natural	Convección natural
Modo de trabajo	Cuatro escenarios: Absorción CC, absorción CV, flotación CC, flotación CV	Cuatro escenarios: Absorción CC, absorción CV, flotación CC, flotación CV	Cuatro escenarios: Absorción CC, absorción CV, flotación CC, flotación CV
Salida USB	5V 1.2A	5V 1.2A	5V 1.2A
Display LCD	Voltaje de carga, corriente de carga, voltaje de batería, capacidad de batería, corriente de salida	Voltaje de carga, corriente de carga, voltaje de batería, capacidad de batería, corriente de salida	Voltaje de carga, corriente de carga, voltaje de batería, capacidad de batería, corriente de salida
Temperatura de operación	-20°C a 55°C	-20°C a 55°C	-20°C a 55°C
Humedad	10% a 90% NC	10% a 90% NC	10% a 90% NC
Dimensiones (mm)	169 x 101.4 x 45.5	196 x 111 x 54	188 x 133 x 59
Peso (g)	346	526	989
Certificación	CE, FCC	CE, FCC	CE, FCC

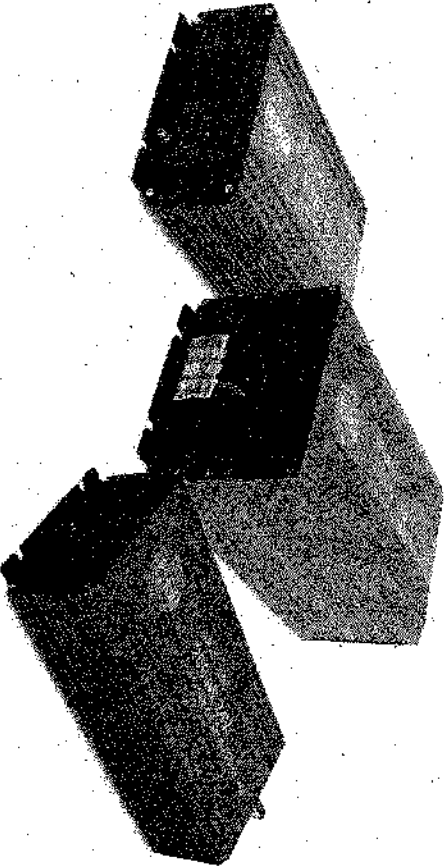
SERIE PALMA

INVERSOR DE ONDA PURA

IP24-24500 / IP24-24000

IP24-1000 / IP24-800

IP24-6000 / IP24-60000



Características

- Cables de cobre que reducen pérdidas en las líneas.
- Silicón térmico con aislamiento de alta calidad.
- Radiador térmico con alta disipación de calor.
- Tornillos de acero inoxidable y cubierta aislante para mayor seguridad.
- Panel aislante interno que permite mayor aislamiento del circuito PCB y evita fugas.
- Panel de control con señal PWM.
- El panel de control localizado después del driver incrementa la perfección de la generación de onda pura.

Diseño

Tecnología de alta frecuencia para lograr excelente confiabilidad con un diseño compacto y de bajo peso. Su construcción soporta cargas inductivas. Su onda sinusoidal pura con un contenido de armónicos inferior al 3% evita daños en equipos alimentados por el inverter

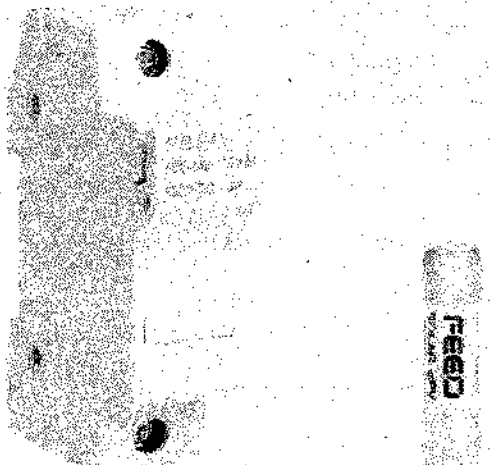
Protecciones

- Bajo / alto voltaje
- Sobrecarga
- Sobretemperatura
- Cortocircuito
- Corriente inversa

Potencia Continua	300VA	600VA	300VA	500VA	1000VA	1500VA	2000VA	3000VA	2000VA	3000VA
Potencia Pico	600VA	1200VA	600VA	1000VA	2000VA	3000VA	4000VA	6000VA	4000VA	6000VA
Voltaje DC	12V	12V	24V	24V	24V	24V	24V	24V	48V	48V
Voltaje AC	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%	120V/230V ± 5%
Carga de corriente sin carga	0.5A	0.4A	0.3A	0.3A	0.4A	0.4A	0.5A	0.8A	0.2A	0.3A
Frecuencia	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz	50Hz/60Hz
Forma de onda	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura	Onda pura
Regulación AC	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%	THD < 3%
Salida USB	5V 500mA	5V 1A	5V 500mA	5V 500mA	5V 500mA	5V 500mA	5V 500mA	5V 500mA	5V 500mA	5V 500mA
Eficiencia	>= 88%	90%	>= 88%	≥ 88%; ≤ 94%	>= 88%	>= 88%	>= 88%	>= 88%	≥ 88%; ≤ 94%	>= 88%
Rango de voltaje DC	10 -15.5V	10-15.5V	20-31V	20-31V	20-31V	20-31V	20-31V	20-31V	40-61V	40-61V
Alarma por bajo voltaje	10.5±0.5V	10.5±0.5V	21±0.5V	21±0.5V	21±0.5V	21±0.5V	21±0.5V	21±0.5V	42±1V	42±1V
Apagado por bajo voltaje	10±0.5V	10±0.5V	20±0.5V	20±0.5V	20±0.5V	20±0.5V	20±0.5V	20±0.5V	40±1V	40±1V
Apagado por sobre voltaje	15.5±0.5V	15.5±0.5V	31±0.5V	31±0.5V	31±0.5V	31±0.5V	31±0.5V	31±0.5V	61±1V	61±1V
Recuperación por bajo voltaje	13±0.5V	13±0.5V	24±0.5V	24±0.5V	24±0.5V	24±0.5V	24±0.5V	24±0.5V	48±1V	48±1V
Recuperación por alto voltaje	14.8±0.5V	14.8±0.5V	29.5±0.5V	29.5±0.5V	29.5±0.5V	29.5±0.5V	29.5±0.5V	29.5±0.5V	59±1V	59±1V
Temperatura de operación	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C	-10°C a +50°C
Temperatura de almacenamiento	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C	-30°C a +70°C
Tamaño (mm)	187*110*52	260*113*59	187*110*52	221*145*69	285*145*69	355*169	355*169*86	365*200*145	341*169*86	365*200*145
Peso neto (kg)	0.81	1.6	0.81	1.6	2.4	3.6	3.6	7.7	4.2	7.7
Certificación	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE	FC CE
Refrigeración	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente	Ventilador inteligente
Protecciones										

Baje Voltaje / Sobrevoltaje: Alarma LED y recuperación automática
 Sobrecarga: Alarma LED y recuperación automática
 Sobre temperatura: Alarma LED y recuperación automática
 Cortocircuito: Alarma LED y recuperación automática
 Polaridad inversa a la entrada: Alarma LED y recuperación automática

Solar DC Fuse



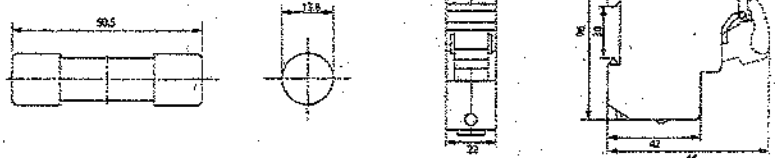
► Structural Characteristics

- According to IEC60269-6
- Rated current: 1-63A
- Rated voltage: DC 1000V
- Operating class gPV for Solar protection

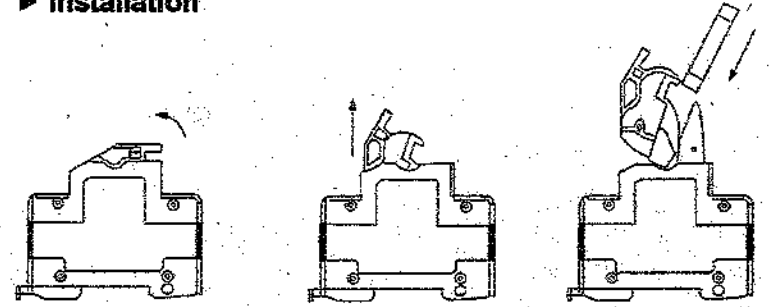
► PV fuse Description

- Photovoltaic system fuse accord with UL248-1 standard.
- Photovoltaic battery dc fuse designed to used for photovoltaic (PV) system.
- Main effect is to protect the solar panels. Solar panels points in effective condition is broken.
- Fault light cells break points at the same time, does not affect other normal work of light from the stack.
- Technical Data Rated voltage: DC1000V Breaking capacity: 25KA Function level: PV.

► Dimensions



► Installation

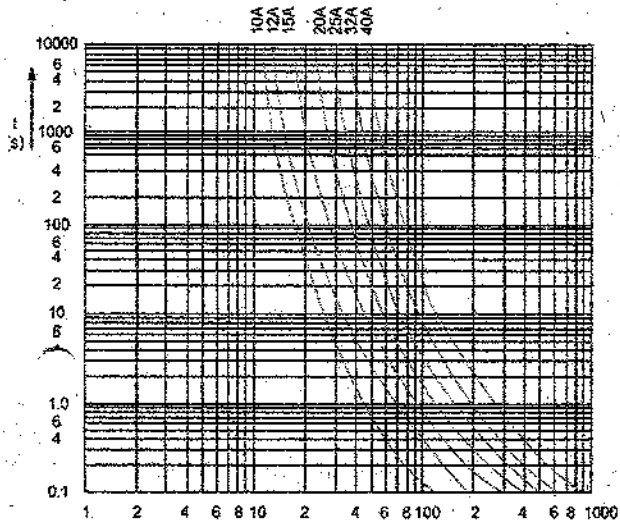


IEC/EN 60269

► Application

A range of 14x51mm fuse links specifically designed for protecting photovoltaic strings. These fuse links are capable of interrupting low overcurrents associated with faulted photovoltaic string arrays (reverse current, multi-array fault).

► Characteristic Curve



► Specifications

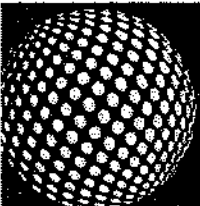
Rated Voltage Ue (V DC)	1000
Rated Current In (A)	4, 6, 8, 10, 12, 16, 20, 25, 32, 40, 50, 63

► Connection and Installation

Working Temperature (C)	-30~+70
Resistance And Damp Hot	Class 2
Altitude(m)	≤ 2000
Relative Humidity	≤ 95%
Protection Class/Degree	IP20
Pollution	3
Installation Environment	No obvious shock and vibration
Installation Class/Type	Class III/DIN rail

► Size(mm)

(WxHxL)	W	22
	H	66
	L	96
Fuse Size		14x51
Fuse holder Weight (kg)		0.11
Fuse link weight(kg)		0.026



SOLPHOWER
Efficient PHotovoltaic Power

Contactos:

311 5053145
312 4138473

info@solphower.co

Síguenos:

@solphower

@solphower

Calle 161 No 16-35 Of. 301
Barrio Las Orquideas
Bogotá D.C.

www.solphower.co

Solar DC Fuse

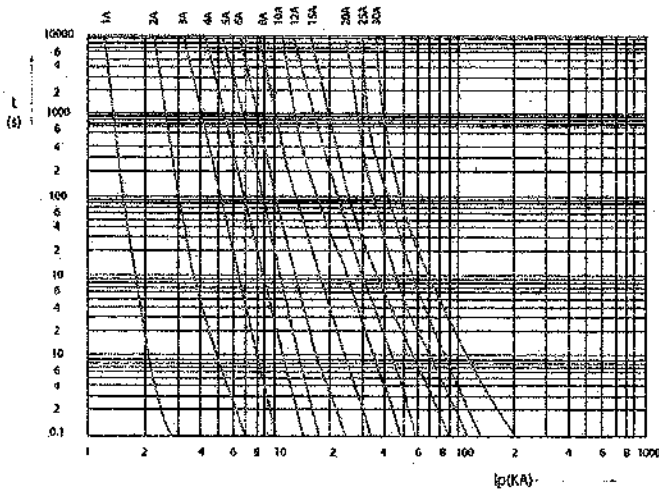


► Application

A range of 10x38mm fuse links specifically designed for protecting photovoltaic strings. These fuse links are capable of interrupting low overcurrents associated with faulted photovoltaic string arrays (reverse current, multi-array fault).

IEC/EN 60269

► Characteristic Curve



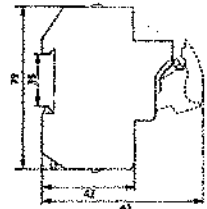
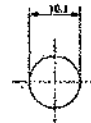
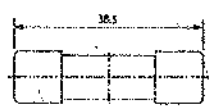
► Structural Characteristics

- According to IEC60269-1
- Rated current: 1-32A
- Rated voltage: DC 1000V
- Rated breaking capacity: DC 20KA
- Operating class gPV for Solar protection

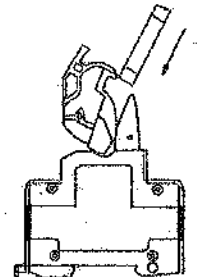
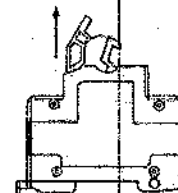
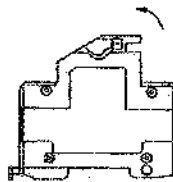
► Application conditions

- Photovoltaic system fuse accord with UL248-1 standard.
- Photovoltaic battery dc fuse designed to used for photovoltaic (PV) system.
- Main effect is to protect the solar panels. Solar panels points in effective condition is broken.
- Fault light cells break points at the same time, does not affect other normal work of light from the stack.
- Technical Data Rated voltage: DC1000V Breaking capacity: 25KA Function level: PV.

► Dimensions



► Installation



► Specifications

Rated Voltage U_e (V DC)	1000
Rated Current I_n (A)	1,2,3,4,5,6,8,10,12,15,20,25,32
Biggest Block Ability(KA)	20
The Most High Power Consumption(W)	3.5

► Connection and Installation

Working Temperature(°C)	-30--+70
Resistance And Damp Hot	Class II
Altitude(m)	≤ 2000
Relative Humidity	≤ 95%
Protection Class/Degree	IP20
Pollution	3
Installation Environment	No obvious shock and vibration
Installation Class/Type	Class III/DIN rail

► Size(mm)

(WxHxL)	W	18
	H	60
	L	78
Fuse Size		10x38
Fuse Link Weight(kg)		0.011
Fuse holder weight(kg)		0.07



SOLPHOWER
Efficient Photovoltaic Power

Contactos:

311 5053145
312 4138473

✉ info@solphower.co

Síguenos:

f @solphower

📷 @solphower

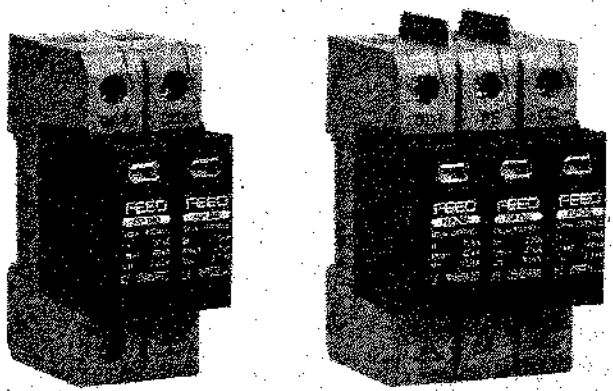
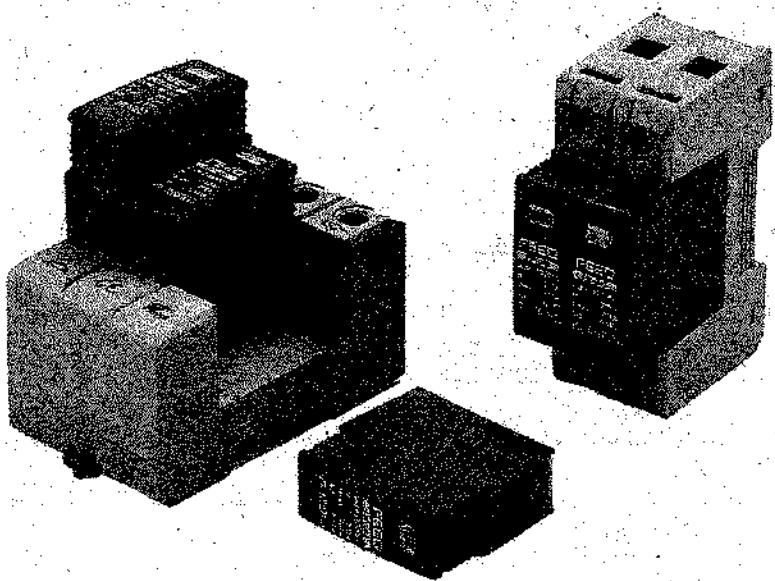
📍 Calle 161 No 16-35 Of. 301
Barrio Las Orquídeas
Bogotá D.C.

www.solphower.co

Solar DC Surge Protective Device

► Application

Surge protective device, protect against lightning surge voltages in solar system (photovoltaic power supply system). These units must be installed in parallel on the dc networks to be protected and provide common and different modes protection. Its installed location are recommended at both ends of the dc power supply line (solar panel side and inverter/converter side), especially if the line routing is external and long. High energy MOVs equipped with specific thermal disconnectors and related failure indicators.



IEC 60947

► Remote Signal Contact

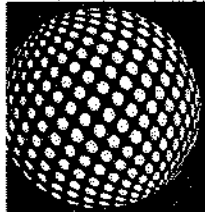
note	Maximum working current (A) IA (250 V /AC) IA (250V/AC) IA (250V /AC)				
signal contact	IA (30 V DC)	IA (30V/AC)	IA (30V/AC)	IA (30V /AC)	IA (30V /AC)

► Specifications

PVDC - specific	EN50539-11				
	2P	2P	3P	3P	2P(CUSTOMIZED)
Pole					
Electrical parameter					
Classified test	II	II	II	II	II
Uoc max (VDC)	600	800	1000	1500	12/24
Uc (VDC)	600	800	1000	1500	12/24
In (8 /20) us (kA)	20	20	20	20	20
Ima x (8 /20) us (kA)	40	40	40	40	40
Up (kV)	2.0	2.5	3.8	5.3	2.0

► Installation and Dimensions

Stripping length(mm)		10	10
Terminals crowa		M5	M5
Torque (Nm)	Main circuit	3.5	3.5
	Remote signal contact	0.25	0.25
Protection class	All profile	IP40	IP40
	Connection port	IP20	IP20
Installation environment	No obvious shock and vibration		
Altitude (m)		≤2000	≤2000
Working Temperature		-30°C ~ +70°C	-30°C ~ +70°C
Relative humidity		30%-90 %	30%-90 %
How to install	Installed with H 35-7.5/DIN35 steel mounting rail		
Size (mm)	W	38	54
	H	90	90
	L	67.6	67.6
Weight (kg)		0.24	0.38



SOLPHOWER
Efficient PHotovoltaic Power

Contactos:

311 5053145
312 4138473

info@solphower.co

Síguenos:

@solphower
@solphower

Calle 161 No 16-35 Of. 301
Barrio Las Orquideas
Bogotá D.C.

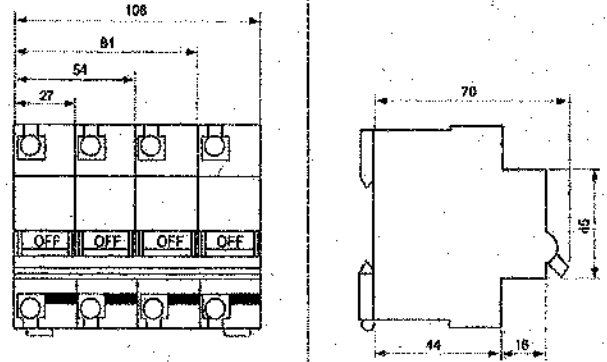
www.solphower.co

Solar DC Mini Circuit Breaker

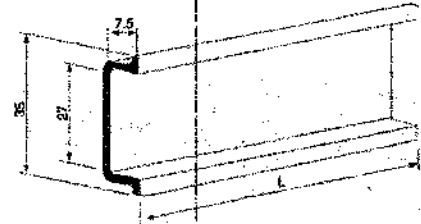
► Specifications

Rated Voltage	250VDC	550V/800VDC	750VDC	1000VDC
No. of Pole	1P	2P	3P	4P
Mechanical Life	20000 times(C.O.)			
Electrical Life	20000 times(C.O.)		125A: 1000 Times	
Icu:	10KA		125A: 7.5KA	
Ios:	63,80,100A:10KA		125A: 7.5KA	
Weight(G)	150	300	460	620

► Dimensions



► Installation



► Application

FPV-125 high breaking capacity circuit breaker is specially for solar PV system. The current is from 63A to 125A and voltage up to 1000VDC. Standard according to IEC/EN60947-2.

► Over current tripping characteristic

a	$I_n=63$	Cold state	$1.05I_n$	$t \leq 1h$	Non-tripping	The current rise steadily to a fixed value within 5s
	$I_n > 63$	Cold state	$1.05I_n$	$t \leq 2h$	Non-tripping	
b	$I_n=63$	Hot state	$1.3I_n$	$t < 1h$	Tripping	
	$I_n > 63$	Hot state	$1.3I_n$	$t < 2h$	Tripping	
c	$I_n=63$	Cold state	$8I_n$	$t \leq 0.2s$	Non-tripping	
			$12I_n$	$t < 0.2s$	Tripping	

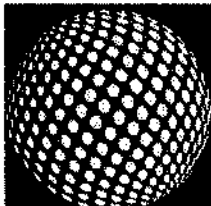
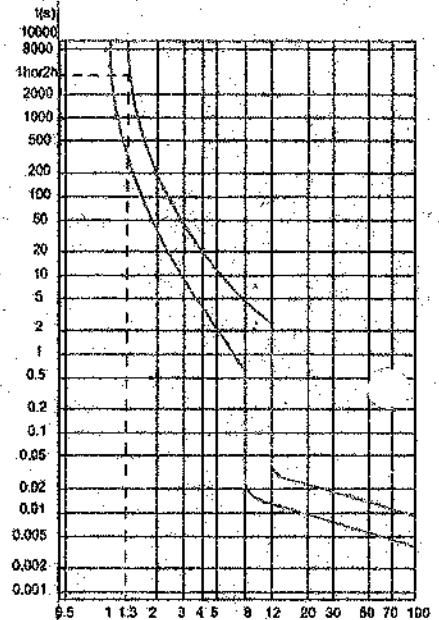
► Current correction values used at different ambient temperatures

63A	90.40	88.52	84.75	80.33	76.55	72.45	67.73	63	57.65	51.98	46.31	40.95
80A	114.8	112	106.8	101.6	96.4	90.8	85.8	80	74	67.6	60.4	53.2
100A	143.6	140.6	134.5	127.5	121	113.5	107.5	100	92.5	84.5	75.5	66.5
125A	178.75	173.75	164.98	156.25	148.75	140.63	135	125	116.25	107.5	97.5	85

► Current correction factor used at different altitudes

3, 6, 10, 15, 20, 25, 32, 40, 50, 63A	1.0	0.9	0.8
---------------------------------------	-----	-----	-----

► Characteristic Curve



SOLPHOWER
Efficient Photovoltaic Power

Contactos:

311 5053145
312 4138473

✉ info@solphower.co

Síguenos:

f @solphower

📷 @solphower



Calle 161 No 16-35 Of. 301
Barrio Las Orquideas
Bogotá D.C.

www.solphower.co

Solar DC Mini Circuit Breaker

Over current tripping characteristic

a	1.05In	Cold state	t1h	Non-tripping	
b	1.2In	Right after test number a	t2h	Tripping	The current is rising within 5s
c	7In	Cold state	t3s	Non-tripping	
d	10In	Cold state	t0.1s	Tripping	

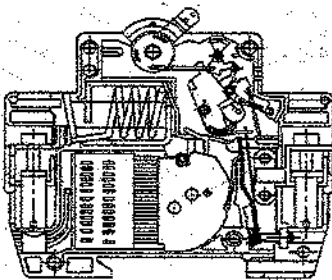
Current correction values used at different ambient temperatures

3A	3.9	3.78	3.69	3.57	3.42	3.3	3.12	3	2.88	2.79	2.64	2.49
6A	7.8	7.56	7.38	7.14	6.84	6.6	6.24	6	5.76	5.64	5.28	4.98
10A	13.2	12.7	12.5	12	11.5	11.1	10.6	10	9.6	9.3	8.9	8.4
15A	21.12	20.46	20	19.2	18.4	17.76	16.96	16	15.36	14.88	14.24	13.44
20A	26.4	26.4	25	24	23	22.2	21.2	20	19.2	18.6	17.8	16.8
25A	33	32	31.25	30	28.75	27.75	26.5	25	24	23.25	22.25	21
32A	42.56	41.28	40	38.72	37.12	35.52	33.96	32	30.72	29.76	28.16	26.66
40A	53.2	51.2	50	48	46.4	44.8	42.4	40	38.4	37.2	35.6	33.6
50A	67	65.5	63	60.5	58	56	53	50	48	46.6	44	41.6
63A	88.79	81.9	80.61	76.85	73.71	70.56	66.78	63	60.48	58.9	55.44	52.25

Current correction factor used at different altitudes

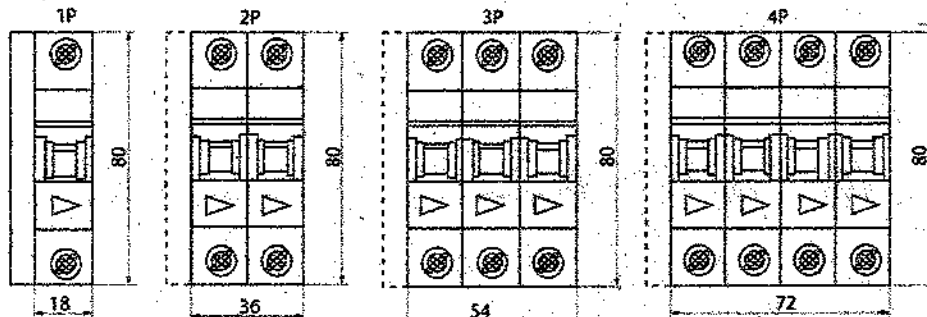
3,6,10,16,20,25,32,40,50,63A	1.0	0.9	0.8
------------------------------	-----	-----	-----

Details



1. Shell
2. Wiring board
3. Static contact
4. Arc chamber
5. Copper coil
6. Insulation plate
7. Moving contact
8. Fixed contact
9. Spring
10. Handle
11. Lock catch knuckle
12. Tripping cham
13. Jump pin
14. Indicator
15. Bimetal
16. Soft linking
17. Wiring board
18. Adjusting screw

Dimension

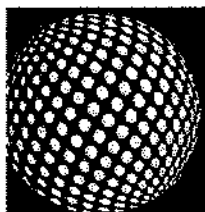
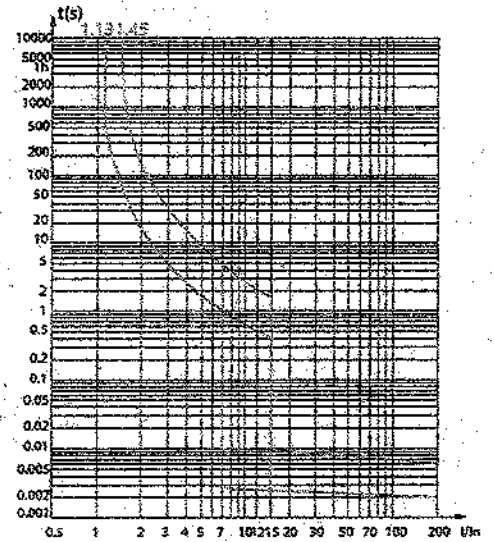


Wire connection terminals

3.6	1
10	1.5
16.20	2.5
25	4
32	6
42.50	10
63	16

Characteristic Curve

FPV-63 Characteristic curve



SOLPHOWER
Efficient Photovoltaic Power

Contactos:

311 5053145
312 4138473

✉ info@solphower.co

Síguenos:

f @solphower

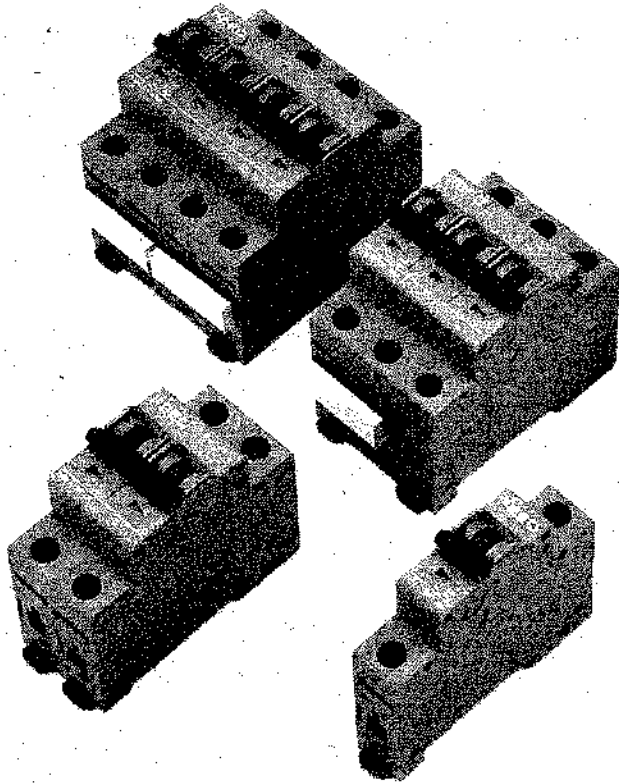
📷 @solphower



Calle 161 No 16-35 Of. 301
Barrio Las Orquídeas
Bogotá D.C.

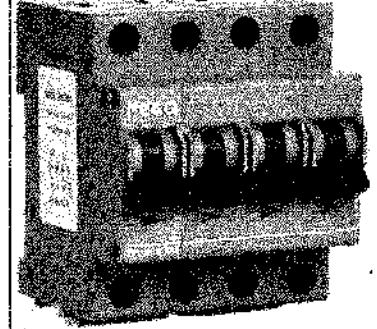
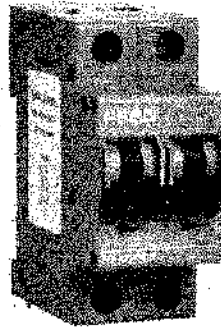
www.solphower.co

Solar DC Mini Circuit Breaker



► Application

FPV-63 DC MCB supplementary protectors are designed to provide overcurrent protection within appliances or electrical equipment, where a branch circuit protection is already provided or not required. Devices are designed for direct current (DC) control circuit applications.



IEC/EN 60947

► Specifications

Frame Degree Rated Current (A)	63				
Pole	1P	2P	3P	4P	2P(CUSTOMIZED)
Rated Operating Voltage (V DC)	250	550	750	1000	600
Rated Insulation Voltage Ui (V DC)	1200V				
Rated Current In (A)	3,6,10,16,20,25,32,40,50,63A				
Rated Impact Voltage Uimp (kV)	4				
Ultimate Breaking Capacity Icu (kA)	6				
Run-Breaking Capacity Ics (%Icu)	75%				
Curve Type	C				
Trip Type	Thermal-magnetic				
Mechanical	Actual average value	9700			
	Standard value	9700			
Electric	Actual average value	300			
	Standard value	300(accord to TUV standard)			

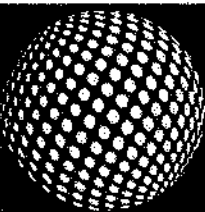
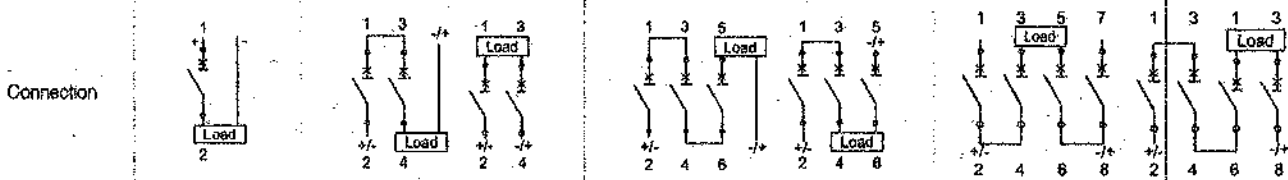
► Condition and Installation

Ambient temperature (C)	-35~+70				
Altitude	≤2000				
Relative humidity	≤95%				
Pollution Level	3				
Installation Environment	No obvious shock and vibration				
Installation category	Class III				
Installation	DIN Standard rail				
Dimensions(W)x(H)x(Deep)	W	18	36	54	72
	H	80	80	80	80
	Deep	71	71	71	71
Weight (kg)		0.12	0.24	0.36	0.48

► Control and Indication

Shunt release (SHT)	
Undervoltage release (UNT)	Option
Auxiliary contact (AX)	
Alarm contact (AL)	

► Connection



SOLPHOWER
Efficient Photovoltaic Power

Contatos:
311 5053145
312 4138473
info@solphower.co

Síguenos:
f @solphower
@solphower

📍 Calle 161 No 16-35 Of. 301
Barrio Las Orquideas
Bogotá D.C.
www.solphower.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.032.385.469

NÚMERO

ARCINEGAS AYALA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 01-ABR-1987
VENADILLO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M


ESTATURA

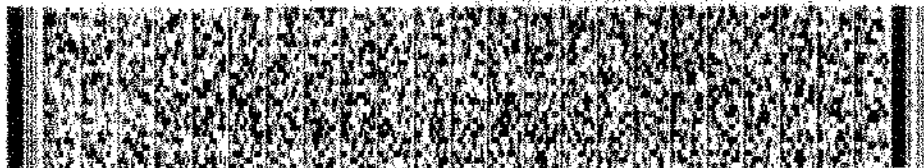
G.S. RH

SEXO

12-ABR-2005 BOGOTA D.C.

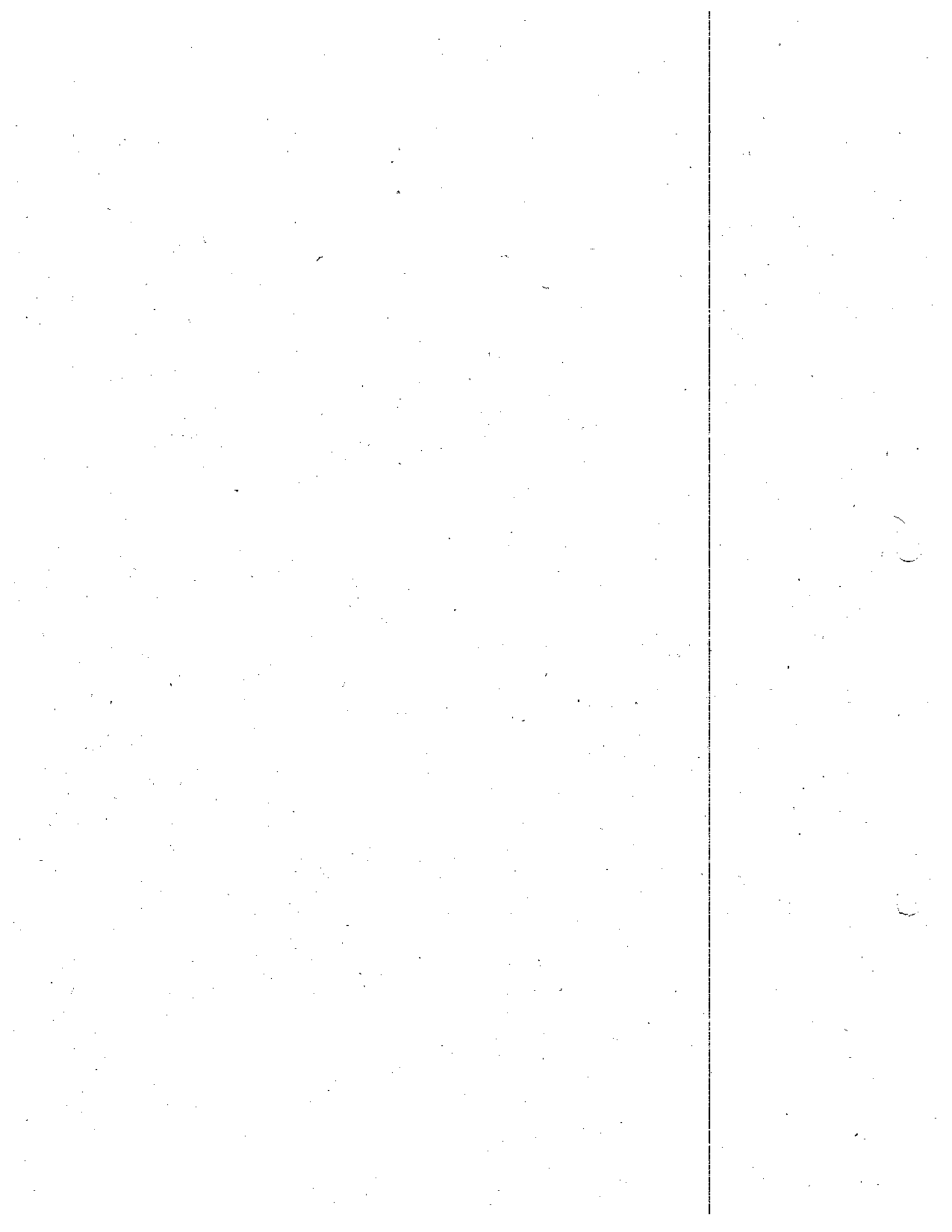
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RECIBO LCP57



P-1500113-45137402-M-1032385469-20050513

0113105133A 02 179562366





*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E4JVyr8Ndj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOINSOLAR S.A.S BIC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900881617-8
ADMINISTRACIÓN DIAN: IBAGUE
DOMICILIO: IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 259953
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 25 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 200,314,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

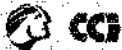
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MZ 9 CS 35
BARRIO: BRR JORDAN I ETAPA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2750145
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3215461156
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: info@soinsolar.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MZ 9 CS 35
MUNICIPIO: 73001 - IBAGUE
BARRIO: BRR JORDAN I ETAPA
TELÉFONO 1: 2750145
TELÉFONO 2: 3215461156
CORREO ELECTRÓNICO: info@soinsolar.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: info@soinsolar.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SOINSOLAR S.A.S BIC**

Fecha expedición: 2021/12/10 - 16:40:31 **** Recibo No. H000036407 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211210-0094



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E4Jvyr8Ndj

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : C3314 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE AGOSTO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TECHNOHERRAMIENTAS A.C.J S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TECHNOHERRAMIENTAS A.C.J S.A.S
 - 2) SOINSOLAR S.A.S
- Actual.) SOINSOLAR S.A.S BIC

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TECHNOHERRAMIENTAS A.C.J S.A.S POR SOINSOLAR S.A.S

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78661 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOINSOLAR S.A.S POR SOINSOLAR S.A.S BIC

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	IBAGUE	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20190605	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		IBAGUE	RM09-70526	20190607
AC-5	20210915	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		IBAGUE	RM09-78661	20211202

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SOINSOLAR S.A.S BIC**

Fecha expedición: 2021/12/10 - 16:40:31 **** Recibo No. H000036407 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211210-0094



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E4JVyr8Ndj

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN O VENTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA LA INDUSTRIA EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, ACCESORIOS, REPUESTOS. MATERIALES MANUFACTUREROS EN GENERAL, MATERIAS PRIMAS, FERRETERÍA EN GENERAL SUMINISTRO E INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A BASE DE ENERGÍAS RENOVABLES Y O NUEVAS TECNOLOGÍAS EN GENERAL EN EL ÁMBITO ELECTRONICO Y PODRÁ LA COMPAÑÍA CREAR SERVICIOS TÉCNICOS EN TOS REGIONES INDICADOS Y COMERCIALES EN TALES ACTIVIDADES, PUDIENDO IMPORTAR, EXPORTAR Y MERCADEAR TALES PRODUCTOS Y SUS DERIVADOS Y SUBPRODUCTOS. PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS LÍCITOS COMERCIALES O CIVILES, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES AUTORIZADAS POR LA LEY QUE TENGAN AFINIDAD CON EL OBJETO SOCIAL. B). CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES O TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O ASOCIACIONES QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. C). ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO LAS OPCIONES O PARA SU ADMINISTRACIÓN Y VENTA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, PIGNORARLOS, EFECTUAR CONSTRUCCIONES, ETC... TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS DE SEGURO. D). GIRAR, ENDOSAR. DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR, CEDER, ANOTAR CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRA DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y CELEBRAR CONTRATO SOCIAL EN TODAS SUS FORMAS. E). PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO OBJETOS ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA EMPRESA Y EN GENERAL EJECUTAREN, SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE. F). ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, DEPÓSITOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y VENDER EN ELLOS CUALQUIER TIPO DE ARTÍCULOS G). EFECTUAR INVERSIONES EN TODOS TOS SECTORES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA ESPECIALMENTE, AGRÍCOLA, MINEROS, CONSTRUCCIONES, MANUFACTURERO, ELECTRÓNICO, ELECTRICO, TRANSPORTE, COMERCIO, FINANCIERO Y SERVICIOS.

- MODELO DE NEGOCIO. ADQUIEREN BIENES O CONTRATAN SERVICIOS DE EMPRESAS DE ORIGEN LOCAL O QUE PERTENEZCAN A MUJERES Y MINORÍAS. ADEMÁS, DAN PREFERENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE IMPLEMENTEN NORMAS EQUITATIVAS Y AMBIENTALES. - GOBIERNO CORPORATIVO. DIVULGAN ANTE SUS TRABAJADORES LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA. - PRÁCTICAS LABORALES. BRINDAN OPCIONES DE EMPLEO QUE LE PERMITAN A LOS TRABAJADORES TENER FLEXIBILIDAD EN LA JORNADA LABORAL Y CREAN OPCIONES DE TELETRABAJO, SIN AFECTAR LA REMUNERACIÓN DE SUS TRABAJADORES. - PRÁCTICAS AMBIENTALES. EFECTÚAN ANUALMENTE AUDITORÍAS AMBIENTALES SOBRE EFICIENCIA EN USO DE ENERGÍA, AGUA Y DESECHOS Y DIVULGAN LOS RESULTADOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y CAPACITAN A SUS EMPLEADOS EN LA MISIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD. - PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD. CREAN OPCIONES DE TRABAJO PARA LA POBLACIÓN ESTRUCTURALMENTE DESEMPLEADA, TALES COMO LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO, INDIVIDUOS SIN HOGAR, REINSERTADOS O PERSONAS QUE HAN SALIDO DE LA CÁRCEL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	120.000.000,00	120.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	90.000.000,00	90.000,00	1.000,00



CAPITAL PAGADO	90.000.000,00	90.000,00	1.000,00
-----------------------	---------------	-----------	----------

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE AGOSTO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARCINIEGAS AYALA JUAN PABLO	CC 1,032,385,469

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 01 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78364 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MANOSALVA AYALA CARLOS ALBERTO	CC 80,716,576

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES:

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SOINSOLAR S.A.S BIC**

Fecha expedición: 2021/12/10 - 16:40:31 **** Recibo No. H000036407 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211210-0094



***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E4Jvyr8Ndj**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOINSOLAR SAS**

MATRICULA : 259954

FECHA DE MATRICULA : 20150825

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : MZ 9 CS 35

BARRIO : BRR JORDAN I ETAPA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2750145

CORREO ELECTRONICO : info@soinsolar.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : C3314 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 200,314,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$431,586,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SOINSOLAR S.A.S BIC**

Fecha expedición: 2021/12/10 - 18:40:31 **** Recibo No. H000036407 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211210-0094



***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E4JVyr8Ndj**

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación E4JVyr8Ndj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de fórmula

14739486536



5. Número de identificación Tributaria (NIT) **9 0 0 8 8 1 6 1 7 8** 6. DV **8** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Ibagué** 14. Buzón electrónico **9**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de identificación **14739486536** 27. Fecha expedición **2021-02-05**
 Lugar de expedición **28. País** **29. Departamento** **30. Ciudad/Municipio**
31. Primer apellido **32. Segundo apellido** **33. Primer nombre** **34. Otros nombres**
 35. Razón social **SOINSOLAR S.A.S**
 36. Nombre comercial **SOINSOLAR S.A.S** 37. Sigla **SOINSOLAR**

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Tolima** 40. Ciudad/Municipio **Ibagué** **0 0 1**
 41. Dirección principal **MZ 9 CA 35 BRR JORDAN ET 1**
 42. Correo electrónico **info@soinsolar.com**
 43. Código postal **350014** 44. Teléfono 1 **2 7 5 0 1 4 5** 45. Teléfono 2 **3 2 1 5 4 6 1 1 5 6**

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
4 6 5 9	2 0 1 5 0 8 2 5	8 5 5 1	2 0 1 7 0 3 3 1	4 3 2 1	3 3 1 4		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código **2 2 2 3**

Exportadoras

55. Forma **1** 56. Tipo **1** 57. Modo **1** 58. CPC **1**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: **0**

61. Fecha **2021-02-05 / 12:52:31**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Parágrafo del artículo 1.8.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre **ARCINIEGAS AYALA JUAN PABLO**
 985. Cargo **Representante legal Certificado**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739486536



(415)7707212489984(8020) 000001473948653 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 8 1 6 1 7 8
 6. DV 8
 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué
 13. Buzón electrónico 9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
 63. Formas asociativas
 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos
 66. Cooperativas
 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica
 69. Otras organizaciones no clasificadas
 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional <u>1 0 0 %</u>
72. Número	1	1	83. Nacional público <u>0 . 0 %</u>
73. Fecha	2 0 1 5 0 8 1 9	2 0 1 9 0 6 0 5	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u>
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0 %</u>
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0 %</u>
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 8 2 5	2 0 1 9 0 6 0 7	87. Extranjero privado <u>0 . 0 %</u>
77. No. Matrícula mercantil	2 5 9 9 5 3	2 5 9 9 5 3	
78. Departamento	7 3	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 5 0 8 1 9	2 0 1 5 0 8 1 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 8 2 5		
2	8 1	2 0 1 5 0 8 1 9		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739486536



(415)7707212489984(8020) 00001473948653 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 1 6 1 7	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN		2 0 1 5 0 8 1 9	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 0 3 2 3 8 5 4 6 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARCINIEGAS	AYALA	JUAN	PABLO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL SUPL		2 0 1 5 0 8 1 9	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 9 3 2 8 4 9 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANOSALVA	MUNEVAR	LUIS	ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739486536



(415)7707212489954(8020) 000001473948653 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

13. Buzón electrónico

9 0 0 8 8 1 6 1 7 8

9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3 9 3 1 8 0 0 9 1

9 4 0 4 2 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

ALDANA

TORRES

JHON

FREDY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

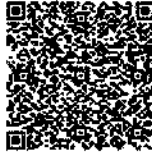
159. Fecha de nombramiento

2 0 0 3 0 8 2 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

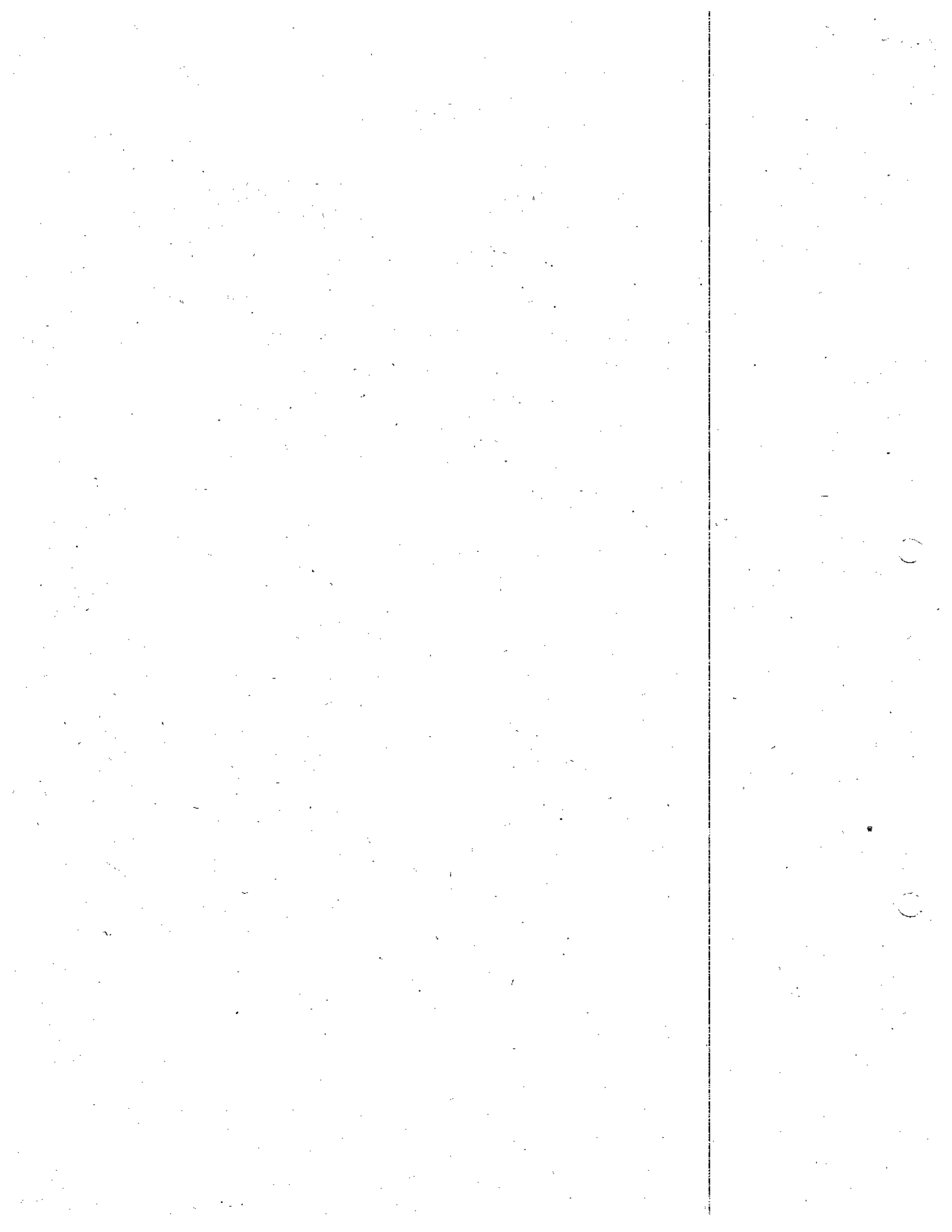
14739486536

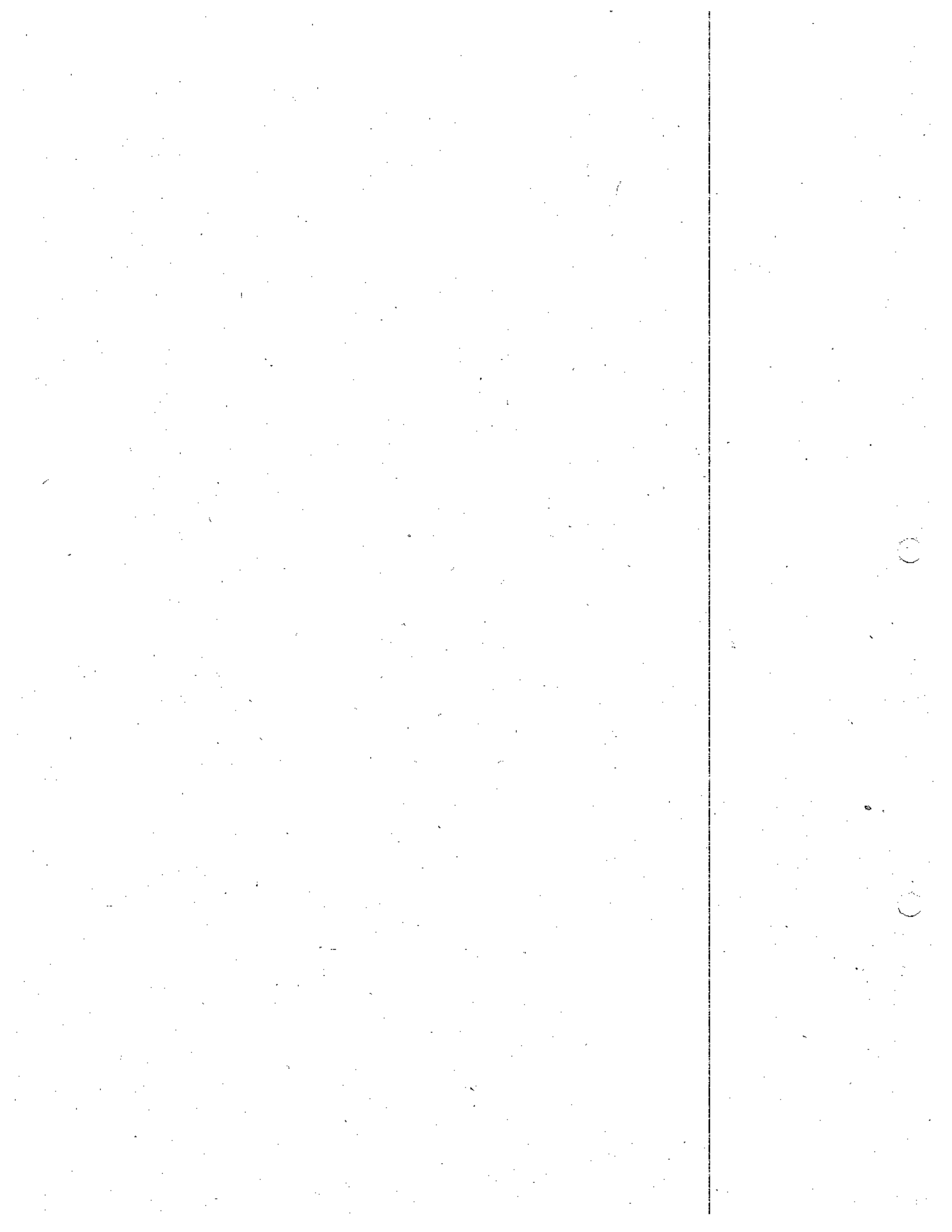


5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 8 1 6 1 7 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento SOINSOLAR	
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1
165. Dirección MZ 9 CA 35 BRR JORDAN ET 1	
166. Número de matrícula mercantil 2 5 9 9 5 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 8 2 5
168. Teléfono 2 7 5 4 3 2 5	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección:	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre







202100006590

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P

NIT. 800.249.860-1

A petición del Proveedor

CERTIFICA:

Que la firma **SOINSOLAR S.A.S** identificada con NIT. No. **900.881.617-8** en calidad de Proveedor, tiene suscrito con Celsia Colombia S.A E.S. P antes la Empresa de Energía del Pacífico EPSA S.A. E.S.P, el contrato que se detalla a continuación:

ASPECTO	INFORMACIÓN CONTRACTUAL
Numero	2325-2020
Objeto	Instalación de sistemas solares fotovoltaicos y mantenimiento preventivo (en adelante "SSF") e Inspección y certificación RETIE para instalaciones y redes eléctricas asociadas a SSF (en adelante "Certificación RETIE"); para viviendas ubicadas en los municipios del Departamento del Tolima.
Pedidos SAP	4000047555- 3100001849
Fecha de Inicio	16.06.2020
Fecha de finalización	10.06.2021
Estado	En ejecución
Valor ejecutado a la Fecha antes de IVA	\$ 159.569.303
Moneda	COP

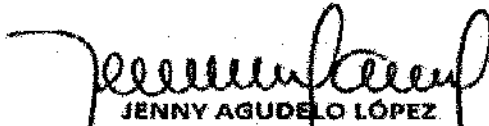
Cualquier inquietud comunicarse al correo sabe@celsia.com o al teléfono 57 2 321.00.00 Extensiones 52.452 – 52.545.

La
energía
que
quieres



La certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes el primer (01) día del mes de marzo de 2021.

Atentamente,


JENNY AGUDELO LÓPEZ
LIDER RELACIONAMIENTO Y GESTIÓN
CADENA ABASTECIMIENTO

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. 2325-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
INSTALACION DE SSF**

Entre los suscritos: **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 800.249.860-1, con domicilio en la ciudad de Yumbo, representada para este acto por Julián Dario Cadavid Velásquez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.537, quien obra en calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y quien para efectos de este Contrato se denominará "Celsia" o el "Contratante" de una parte, y de la otra; **SOINSOLAR S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las normas de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.881.617-8, con domicilio en la ciudad de Ibagué, representada para este acto por Juan Pablo Arciniegas Ayala, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.469, quien obra en calidad de Represente Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y quien para efectos de este contrato se denominará el "Contratista" y conjuntamente con el Contratante, las "Partes" Con el objeto de modificar por segunda vez el Contrato No. 2325-2020, hacemos constar:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de junio de 2020, i) **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P** y **SOINSOLAR S.A.S.**, celebraron el Contrato No. 2325-2020, cuyo objeto es prestar los servicios relacionados con: 2.1 La instalación de sistemas solares fotovoltaicos y mantenimiento preventivo (en adelante "SSF"), y 2.2. Inspección y certificación RETIE para instalaciones y redes eléctricas asociadas a SSF (en adelante "Certificación RETIE"); para viviendas ubicadas en los municipios del Departamento del Tolima, modificado mediante el Otrosi No 1 el 29 de marzo del 2021.

2. El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses contados a partir de 10 de junio del 2020 y hasta el 10 de junio del 2021, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato,
3. Que teniendo en cuenta que la compañía requiere continuar con los servicios objeto del contrato, las partes acuerdan ampliar la duración del contrato hasta el 10 de junio del 2022 en consecuencia el proveedor deberá ampliar la vigencia de las garantías.
4. Que teniendo en cuenta la consideración anterior las Partes acuerdan adicionar la suma de \$300.000.000 más IVA al valor estimado del contrato. Por ende, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor asegurado de las garantías.
5. Que las partes mediante el presente Otrosí No 2 acuerdan actualizar el anexo de cantidades y precio.
6. En razón a las anteriores consideraciones, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato No. 2325-2020, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes mediante el presente Otrosí No. 2 de común acuerdo modificamos la cláusula 4.1 del Contrato, la cual quedará para todos los efectos así:

4.1 Duración

El presente Contrato tendrá una duración de desde el 10 de junio del 2020 y hasta el 10 de junio del 2022 (en adelante la "Duración"). La Duración del Contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de 12 meses al vencimiento de su periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, a menos que una de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación no menor a 60 días calendario.

El Contratante expedirá órdenes de pedido de Servicios que harán parte integral del Contrato, Servicios que el Contratista se obliga a ejecutar, finalizar y entregar dentro de los plazos o en las fechas señaladas en las órdenes de pedido respectivas.

En el evento que la fecha o el plazo de ejecución, finalización y entrega de los Servicios solicitados mediante una orden de pedido supere la Duración, ésta se extenderá automáticamente hasta la fecha de entrega de dichos Servicios, obligándose el Contratista a tramitar las modificaciones que sean pertinentes a las pólizas del Contrato.

La modificación o extensión de la Duración o del plazo de entrega establecido en una cualquiera de las órdenes de pedido, no sana la mora en que incurra el Contratista en la prestación de los Servicios.

En todo caso, si al vencimiento de la Duración el Contratista no hubiere cumplido con la prestación de Servicios objeto de una orden de pedido, este Contrato no se extinguirá y seguirá vigente salvo que el Contratante, a su juicio, decida darlo por terminado.

SEGUNDA: Las Partes mediante el presente Otrosí No.2 de común acuerdo modificamos la cláusula tercera numeral 3.1 del Contrato, la cual quedará para todos los efectos así:

Tercera - Valor y forma de pago:

3.1. Valor del Contrato:

El valor del Contrato es indeterminado pero determinable, el cual resultará de multiplicar las cantidades de Servicios efectivamente prestados por el Contratista a entera satisfacción del Contratante por los precios unitarios relacionados en el Anexo de Cantidades y Precios (en adelante el "Valor del Contrato").

Parágrafo. *Para efectos de pólizas, cláusula penal y multas, las Partes convienen un valor estimado del Contrato de \$500.000.000 más IVA en adelante, el "Valor Estimado del Contrato".*

TERCERA: Modificar el Anexo de "Cantidades y Precios" del Contrato 2325-2020, por el Anexo de Cantidades y Precios del presente otrosí, por lo anterior, toda referencia que en el Contrato se haga del Anexo de Cantidades y Precios debe entenderse como referida al Anexo del presente otrosí.

CUARTA: En razón a la prórroga e incremento en el valor estimado del contrato, el CONTRATISTA se obliga a tramitar la modificación de las garantías previstas en la cláusula séptima y que se modifica así:

Séptima – Pólizas. El Contratista deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, las siguientes pólizas de seguro expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia y bajo los clausulados para empresas de servicios públicos, en forma y contenido satisfactorio para el Contratante y ajustada a las exigencias de la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas pólizas deberán ser entregadas al Contratante con la correspondiente constancia del pago de la prima y el clausulado general que la rige.

En caso de prórroga o adición al Contrato, el Contratista deberá proceder de inmediato a las modificaciones de las pólizas prorrogando la vigencia y/o aumentando la cuantía de los de acuerdo con los requerimientos que se determinan a continuación.

Póliza de cumplimiento: la cual deberá tener los siguientes amparos:

- 7.1.1. Amparo de cumplimiento de las obligaciones Contrato: Por medio de este amparo se deben cubrir los perjuicios que se causaren directamente por el incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato. El valor asegurado será del 20% del Valor Estimado del Contrato. La vigencia de este amparo será equivalente a la Duración del Contrato y 2 meses más, es decir hasta el 10 de agosto del 2022.
- 7.1.2. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Ampara al Contratista de la cesación de pago de los salarios y el no pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato. El valor asegurado será el 10% del Valor Estimado del Contrato. La vigencia de este amparo será equivalente a la Duración del Contrato y 3 años más, es decir, hasta el 10 de junio del 2025.

- 7.1.3. **Amparo de calidad de los Servicios:** Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones y/o requisitos mínimos de los Servicios consignados en el presente Contrato. El valor asegurado es el 20% del Valor Estimado del Contrato. La vigencia de este amparo es de 1 año a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los Servicios por parte del Contratante mediante documento escrito. es decir, hasta el 10 de junio del 2023.
- 7.1.4. **Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones y/o requisitos mínimos de los bienes objeto del Contrato y los perjuicios derivados del funcionamiento defectuoso de los mismos, bajo condiciones normales de uso. El valor asegurado será equivalente al 20% del Valor Estimado del Contrato. La vigencia de este amparo es de 1 año a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del Contratante mediante documento escrito. hasta el 10 de junio del 2023.
- 7.1.5. **Amparo de estabilidad de la obra:** Mediante esta cobertura se garantizan los arreglos o reconstrucción de las obras, que sean necesarios debido a deterioros o daños que ocurran o se evidencien una vez han sido recibidas por el Contratante, por causas imputables al Contratista. El valor asegurado es el 20% del valor final del contrato. La vigencia de este amparo es de un (1) año, a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la Contratante mediante documento escrito. hasta el 10 de junio del 2023.
- 7.1.6. **Amparo de buen manejo de los bienes, materiales o equipos entregados por el Contratante:** Por medio de esta cobertura se deben cubrir los perjuicios o daños derivados del uso o manejo inadecuado de los bienes, materiales o equipos que sean entregados por el Contratante al Contratista, así como la pérdida de los mismos. El valor asegurado es el 30% del Valor Estimado del Contrato. La vigencia de este amparo será equivalente a la Duración del Contrato y 2 meses más hasta el 10 de agosto del 2022.

La compañía de seguros no incluirá la cláusula de proporcionalidad, ni tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

La contratación de esta póliza no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar al Contratante por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por esta póliza.

La póliza no podrá ser cancelada sin la autorización previa y expresa del Contratante. El Contratista deberá mantener vigente esta póliza y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario durante la ejecución del Contrato.

Si el Contratista se negare a constituir la póliza o a mantenerla vigente durante los términos establecidos, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato en el estado que se encuentre sin que haya lugar a pago de indemnización alguna.

Esta póliza deberá recibir aprobación expresa por parte del Contratante una vez expedida, quien podrá ratificarla o rechazarla de acuerdo con lo establecido en el artículo 1038 del Código de Comercio, para lo cual podrá analizar los términos, valores, condiciones generales y particulares de tal manera que los mismos reflejen una protección adecuada de sus intereses.

7.2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya como asegurada adicional al Contratante. Adicionalmente, la póliza deberá amparar la responsabilidad en que incurra el Contratista y que le sea imputable a él o al Contratante por hechos imputables al Contratista, por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el Contrato.

Este seguro debe cubrir todos los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener los siguientes amparos:

- 7.2.1. Responsabilidad patronal.*
- 7.2.2. Contratistas y subcontratistas.*
- 7.2.3. Responsabilidad civil cruzada.*
- 7.2.4. Gastos médicos inmediatos.*
- 7.2.5. Vehículos propios y no propios*
- 7.2.6. Propiedades adyacentes.*

La vigencia de esta póliza es la equivalente a la Duración del Contrato y 2 meses más y tendrá un límite asegurado equivalente al 100% del Valor Estimado del Contrato. hasta el 10 de agosto del 2022.

Esta póliza deberá constituirse como una primera capa de cobertura respecto de otros seguros de responsabilidad civil extracontractual que también se puedan aplicar a la ejecución del objeto de este Contrato y que puedan tener contratados tanto el Contratante como el Contratista.

Parágrafo Primero: *El Contratista, también podrá cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula si certifica que tiene contratada una póliza de responsabilidad civil extracontractual, para el cumplimiento de su actividad que cumpla con las coberturas y límites anteriormente descritos.*

Parágrafo Segundo: *La contratación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no exonera al Contratista de su obligación de mantener indemne al Contratante, y por ende, a indemnizar a los terceros por todos los perjuicios que se les causen en ejecución del presente Contrato, y que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza.*

Parágrafo Tercero: *La póliza que aquí se menciona deberá recibir aprobación expresa por parte del Contratante, quien podrá ratificarlas o rechazarlas de acuerdo con lo establecido en el art. 1038 del Código de Comercio, para lo cual podrá analizar los términos, valores, condiciones generales y particulares de tal manera que reflejen una protección adecuada de sus intereses.*

7.3. Póliza Todo Riesgo Automóvil

En caso que para la ejecución del Contrato el Contratista deba disponer de vehículos al servicio del mismo, este deberá tener contratada una póliza de todo riesgo automóvil que tenga como mínimo el amparo de responsabilidad civil en suma asegurada de: \$500.000.000 para daños a bienes de terceros, \$500.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$1.000.000.000 para lesiones o muerte a 2 o más personas.

PROGRAMA DE AGRUPACIÓN DE CONTRATISTAS

Los seguros que respaldan los riesgos inherentes al cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los contratos de la **COMPAÑÍA** representan para este una gran importancia y son exigibles para la celebración de los mismos.

Al respecto, la **COMPAÑÍA** informa al **CONTRATISTA** que como parte de su negociación global de seguros, ofrece a sus proveedores y contratistas la posibilidad de acogerse al programa de agrupación de contratistas, el cual fue creado buscando obtener mejores condiciones, primas especiales, menores deducibles, cortos tiempos de expedición y mayor cobertura.

De acuerdo a lo anterior, los proveedores y contratistas que requieran la expedición de alguna de las pólizas señaladas anteriormente, pueden contratarlas bajo la figura del programa de agrupación de contratistas, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá consultar los requisitos y los términos de condiciones, al siguiente contacto: Viviana Montaña – Ubicada en las oficinas principales de la **COMPAÑÍA** sede Yumbo, teléfonos: 3210496 - 3210000 ext. 52496 - Cel.: 310 – 2376505”

QUINTA: Las demás cláusulas o estipulaciones del Contrato, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí No. 2, conservan plenamente su Vigencia y validez. El presente Otrosí forma parte integrante del Contrato.

Para constancia de las Partes se firma, en Yumbo el 2 de junio de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



Julián Darío Cadavid Velásquez.
Representante Legal
Celsia Colombia S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,



Juan Pablo Arciniegas Ayala.
Representante Legal
Soinsolar S.A.S.

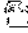
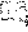


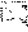
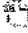
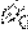
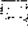
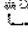

FIRMA_OTROSI No 2 contrato 2325-2020 - SOISOLAR_MN

Informe de auditoría final

2021-06-03

Fecha de creación:	2021-06-03
Por:	Gestión Contratos Grupo Celsia (gestioncontratos@celsia.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA1XfyKMEJkF4OSz1d_egXz0scjQw2KJgq

Historial de "FIRMA_OTROSI No 2 contrato 2325-2020 - SOISOLAR_MN"

-  Gestión Contratos Grupo Celsia (gestioncontratos@celsia.com) ha creado el documento.
2021-06-03 - 21:24:37 GMT- Dirección IP: 181.53.199.88.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Pablo Arciniegas Ayala (info@soinsolar.com) para su firma.
2021-06-03 - 21:25:32 GMT
-  Juan Pablo Arciniegas Ayala (info@soinsolar.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-06-03 - 21:27:26 GMT- Dirección IP: 179.32.237.119.
-  Juan Pablo Arciniegas Ayala (info@soinsolar.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-06-03 - 21:29:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.32.237.119.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Nitola (mnitola@celsia.com) para su aprobación
2021-06-03 - 21:29:26 GMT
-  Monica Nitola (mnitola@celsia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-06-03 - 22:06:19 GMT- Dirección IP: 181.53.199.88.
-  Monica Nitola (mnitola@celsia.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2021-06-03 - 22:06:34 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.53.199.88.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Julian Cadavid (jcadavid@celsia.com) para su firma.
2021-06-03 - 22:06:36 GMT
-  Julian Cadavid (jcadavid@celsia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-06-03 - 22:53:24 GMT- Dirección IP: 190.250.33.99.
-  Julian Cadavid (jcadavid@celsia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-06-03 - 22:55:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.250.33.99.

● Acuerdo completado.

2021-06-03 - 22:55:08 GMT



CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO

En calidad de supervisor del Compra-Venta No 2829 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, celebrado entre el Municipio de Ibagué, El contratista TECHNOHERRAMIENTAS A.C.J. S.A.S, Nit: 900.881617-8, Representante Legal, JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA, cuyo objeto consistió en "COMPRA DE ESTACION REPETIDORA DE COMUNICACION Y RADIO CON TODOS SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO SISTEMA SOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES Y ALERTAS TEMPRANAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCAN CERRO MACHIN Y ESCUELA EL SALTO - NEVADO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DEL RIESGO". Y tuvo una vigencia contractual del 07/12/18 al 26/12/18;

- Me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

De igual manera me permito certificar, que el contratista cumplió durante el plazo de ejecución con el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales.

El balance financiero es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 48.001.631.00
Valor Adición No. 1	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 48.001.631.00
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$ 0
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	\$ 0
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	\$ 0
Valor ejecutado y no pagado a Favor del Contratista	\$ 48.001.631.00
Saldo no ejecutado a favor de la Alcaldía y pendiente por liberar.	\$ 0
Rendimientos financieros a favor de la ALCALDIA DE IBAGUÉ	N/A
Rendimientos financieros pagados a favor de la ALCALDIA DE IBAGUÉ	N/A

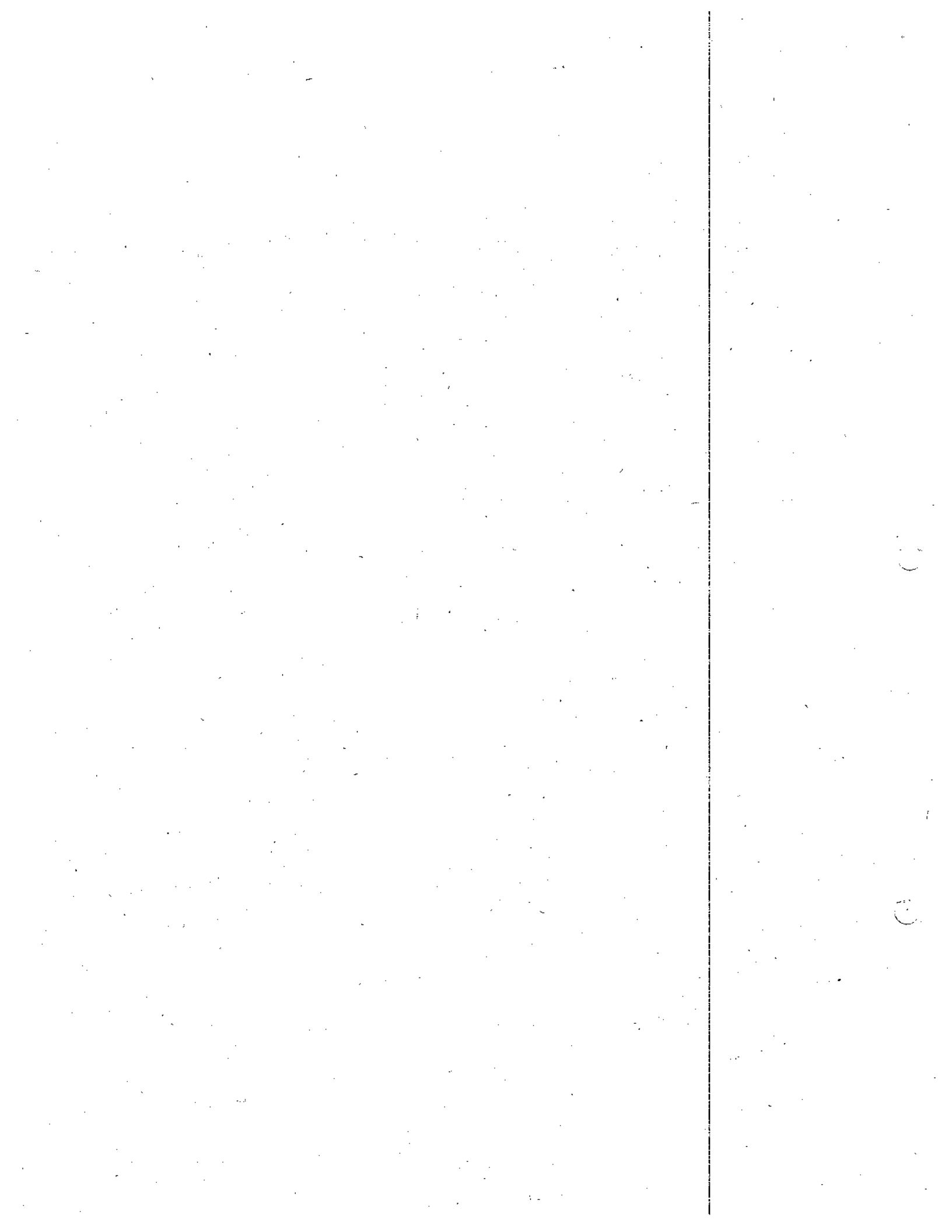
Diligencie Si el contrato establece anticipo:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Porcentaje de Anticipo	N/A

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo de la manera más atenta a solicitar la liquidación del referido contrato, si a ello hubiera lugar.

Dado en Ibagué, Diciembre 2018.


GUIOMAR TRONCOSO FRASSER
 Supervisora





ENERGITEL

Pereira, Risaralda 01 de Noviembre de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGITEL S.A.S

HACE CONSTAR QUE:

SOINSOLAR S.A.S NIT: 900.881.617-8

Prestó los servicios únicamente de mano de obra en la instalación de un sistema solar fotovoltaico ON GRID, el cual se encuentra terminado y ejecutado.

Nota: Los servicios de diseño, suministro de equipos y material estuvieron a cargo de ENERGITEL SAS.

No. CONTRATO:	ET-2019-04
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de instalación de sistema fotovoltaico ON GRID.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 67.087.820
FECHA DE INICIO:	18 de Septiembre de 2019
FECHA DE TÉRMINO:	1 de Noviembre de 2019
KILOVATIOS PICO INSTALADOS:	200 kWp
SERVICIO FUE EJECUTADO POR:	SOINSOLAR S.A.S NIT: 900881617-8

➤ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

26131507 - Centrales de energía solar

72151203 - Servicios de construcción de energía solar hvac

26111607 - Generadores solares

Esta certificación se da a los 01 días del mes de noviembre del año 2019.

- Harold Ramirez

HAROLD SANTACRUZ RAMIREZ

C.C 10.144.997

Representante Legal

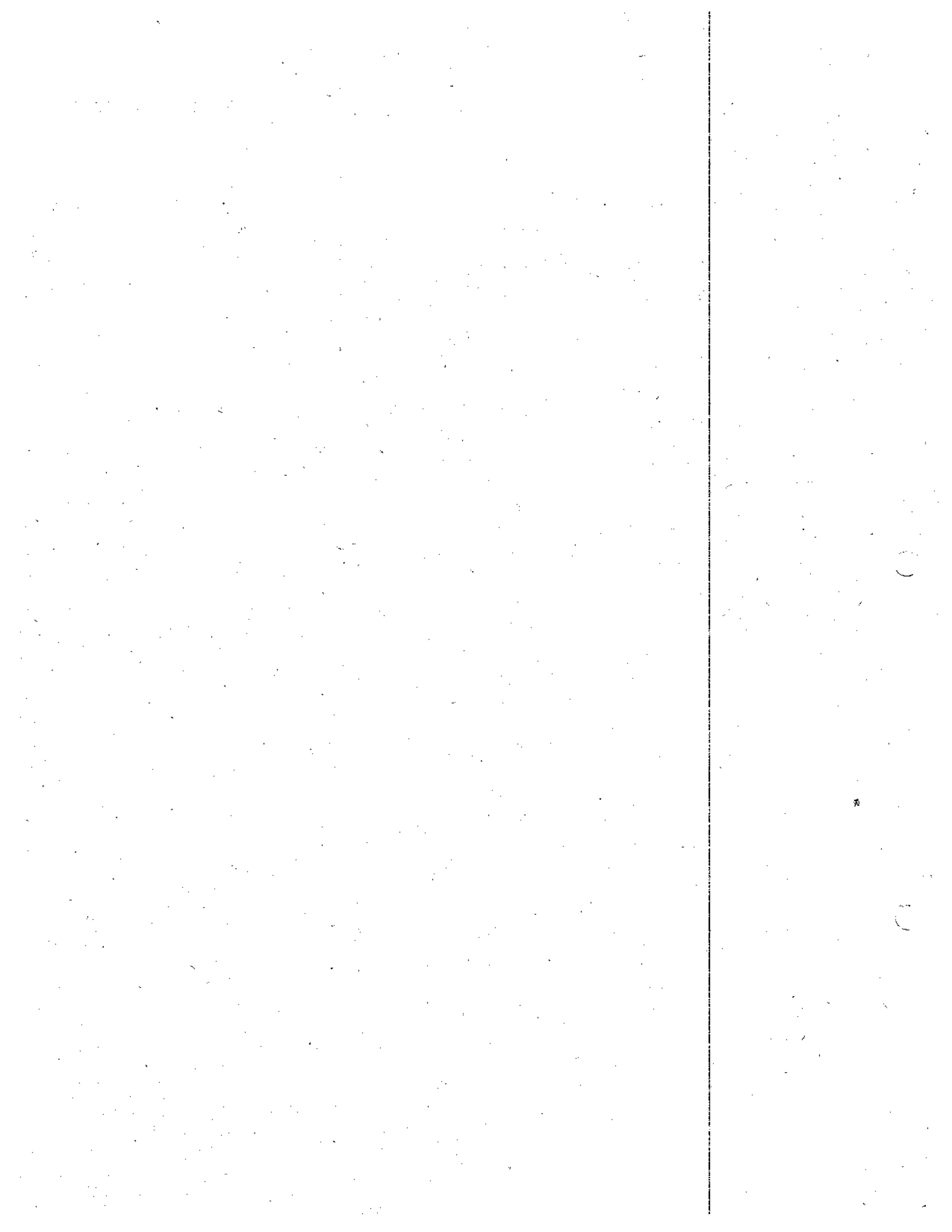
Energitel S.A.S Nit: 816.004.795-5

PBX: (6) 315 4000 - info@energitel.com

Calle 12 N° 6-182 Bodega 203 Zona Industrial Antigua Plaza De Ferias

Dosquebradas - Risaralda

www.energitel.com



EMTEL**CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS.**Proceso: **CONTRATACIÓN**

CODIGO:

FR.29.CO

VERSIÓN: 01

VIGENCIA:

15/11/2018

Página 1 de 4

SOINSOLAR S.A.S

900.881.617-8

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA- PROCESO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P. CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la entidad, se encuentra que **SOINSOLAR S.A.S**, con NIT 900.881.617-8, celebró con nuestra entidad los siguientes contratos:

CONTRATO NO.	175 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 20120
OBJETO CONTRACTUAL:	IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2203 DE 2020, SUSCRITO ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y EMTel S.A. E.S.P.
VALOR INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$197.083.021) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:	1) Desarrollar mediante el despliegue tecnológico a fin de lograr la implementar cuatro (4) sistemas que permiten generar electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en baterías, a todo costo (suministrar, instalar, configurar, poner en la operación, ofrecer soporte y garantía) de acuerdo a las características descritas en el estudio previo que hace parte integral de este contrato. 2) Instalar los cuatro (4) estaciones de recarga (sistemas permiten generar electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en baterías). En los sitios que el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía determine a través de comunicación oficial. 3) El diseño a implementar en las estaciones de recarga, debe ser a luciente al árbol de acobo, sin embargo, el diseño a implementar, debe ser aprobado por el



EMTEL**CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS.****Proceso: CONTRATACIÓN****CODIGO:****FR.29.CO****VERSIÓN: 01****VIGENCIA:****15/11/2018****Página 2 de 4****SOINSOLAR S.A.S****900.881.617-8**

supervisor del contrato, además este debe ser construido con los materiales referenciados en la descripción técnica. 4) Ofrecer soporte y garantía en sitio de los cuatro (4) sistemas permiten generar el electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en baterías (Estaciones de carga) tiempo de garantía de fábrica así: - Garantía de 25 años, sobre producción de energía de los paneles. -Garantía 2 años en los inversores. - Garantía de 2 años en el sistema eléctrico. - Garantía de 1 año en las baterías. - Garantía y soporte en sitio de 3 años por cada estación de carga. 5) El contratista se compromete a realizar la transferencia del conocimiento técnico del funcionamiento de la estación de carga a dos (2) funcionarios de las Secretaria de las TIC, con una intensidad de 8 horas. De lo anterior será notificado por el supervisor del contrato. 6) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por EMTel S.A. E.S.P. 7) Entregar los bienes y servicios objeto del contrato de conformidad con las con las especificaciones técnicas y cantidades siguiendo las especificaciones técnicas para los mismos. 8) El contratista se obliga a realizar pruebas optimas de funcionamiento de los sistema permiten generar electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en batería (estaciones de carga). 9) El contratista se obliga a brindar garantía y soporte integral en todas las etapas del proyecto, en desarrollo del objeto contractual, en los términos establecidos en la obligación 1) de éste mismo capítulo. 10) Presentar factura por la venta, detallando los bienes/elementos entregados. 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 12) Presentar los documentos necesarios para cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 13) En caso de ser requerido, el contratista deberá tener la capacidad de realizar nuevas implementaciones tecnológicas que se requiera suplir y que estén acordes a los estudios previos y al objeto contractual. 14) El contratista debe constituir las garantías pactadas en el contrato. 15) Los servicios y





CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS.

Proceso: **CONTRATACIÓN**

CODIGO:
FR.29.CO

VERSIÓN: 01

VIGENCIA:
15/11/2018

Página 3 de 4

SOINSOLAR S.A.S

900.881.617-8

elementos deberán corresponder de manera estricta a los presentados en la oferta, los cuales de manera previa han sido analizados y aprobados por personal técnico de la Secretaría de las TIC Municipal y EMTEL S.A E.S.P. 16) Mantener los valores ofertados en la propuesta durante la ejecución del contrato. 17) Generar y presentar el plan de trabajo del proyecto que incluya los siguientes ítems como mínimo: Objetivos del proyecto, Alcance, Cronograma, Equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto, Gestión del tiempo, Gestión de calidad, Gestión de recursos humanos, Gestión de las comunicaciones, Gestión de los riesgos, Matriz de riesgos. 18) Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del plan de trabajo del proyecto. 19) Desarrollar las actividades contratadas dentro del plazo establecido por el EMTEL S.A. E.S.P., en coordinación con los supervisores del contrato. 20) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte EMTEL S.A. E.S.P y/o por los Supervisores del presente contrato. 21) Cualquier cambio en las características técnicas de los elementos adquiridos deberán ser concertadas con los supervisores del contrato, contar con su previa aprobación y quedar plasmadas en documento escrito. 22) Abstenerse de adelantar actividades no previstas contractualmente, ni realizar cambios de especificaciones, sin la aprobación del supervisor del contrato por parte del EMTEL S.A. E.S.P., pues estas no serán canceladas al CONTRATISTA si no contaron con el visto previo del supervisor y hayan sido legalizadas las modificaciones ante el la Alcaldía. 23) Manejar la debida confidencialidad respecto a la información y los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. 24) Cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones atribuido al contratista, deberán ser subsanados de forma inmediata sin costo adicional para la EMTEL S.A. E.S.P. 25) Asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual, y todo lo que se requiera para ello el servicio de transporte para el traslado de equipos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del CONTRATISTA. 26) Presentar un informe final de ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

FECHA DE INICIO:

23 DE DICIEMBRE DE 2020



Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A. E.S.P.

✉ gestionjuridica@emtel.com.co ? Calle 5 # 5 - 68 ☎ 8-24-33-33

37

EMTEL**CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS**Proceso: **CONTRATACIÓN**

CODIGO:

FR.29.CO

VERSIÓN: 01

VIGENCIA:

15/11/2018

Página 4 de 4

SOINSOLAR S.A.S

900.881.617-8

MODIFICATORIO NO 01:	SUSCRITO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, CLAUSULA SEGUNDA, PLAZO, NOVENA VIGESIMA CUARTA.	SE MODIFICÓ LA GARANTIAS Y
ACTA DE SUSPENSION No 01:	SUSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	
ACTA DE REINICIO NO 01:	SE REINICIÓ EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021	
ACTA DE SUSPENSION No 02:	SUSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2021	
ACTA DE REINICIO NO 02:	SUSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2021	
ESTADO:	EJECUTADO.	
OBSERVACIÓN:	CONTRATO TERMINADO CON CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE FORMA EXCELENTE	

La presente certificación se expide con fundamento en el archivo de la oficina de gestión Jurídica de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021

Atentamente,

MARIA CLAUDIA VALDIVIESO BELTRÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



EMTEL**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**Proceso: **CONTRATACION**

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 1 de 9

CONTRATO No. **175-2020**

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
CONTRATISTA:	SOINSOLAR S.A.S.
NIT:	900.881.617-8
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$197.083.021) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	1336 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos, **JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA**, mayor y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.796.780 expedida en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.385.469 quien obra como representante legal de **SOINSOLAR S.A.S.**, con NIT 900.881.617-8 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.**, y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa, de acuerdo con el giro ordinario de su objeto social, identificó la siguiente necesidad: *"La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial, que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Sociedad que por expreso mandato de la ley 1341 de 2009, cuenta con un Régimen especial, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC; definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado. En concordancia con lo anterior y a su objeto social, EMTEL S.A. E.S.P., presentó oferta en respuesta a la solicitud de cotización realizada por ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, Siendo la oferta más favorable, EMTEL S.A. E.S.P., firmó el Contrato Interadministrativo No. 2203 DE 2020, con el ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, cuyo objeto es "IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".* 2. Que la presente contratación se realizó acorde con lo

28

EMTEL**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**Proceso: **CONTRATACION**

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 2 de 9

CONTRATO No. **17-5-2020**

establecido en el Manual interno de contratación. 3. Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 19 de diciembre de 2020, suscrita por la Ing. **JEANNETTE LILIANA MENDEZ VELASCO**, Directora de Integración Tecnológica. 4. Que los recursos con que cuenta **EMTEL S.A. E.S.P** provienen de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** en virtud del Contrato Interadministrativo No. 12919-08 de 2020. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN LA CIUDAD DE IBAGÜE. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2203 DE 2020, SUSCRITO ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y EMTel S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la aprobación de las garantías previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato se estableció en CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$197.083.021) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones, y demás que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. El valor cubrirá todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados al contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos con que cuenta **EMTEL S.A. E.S.P.**, para pagar este contrato provienen exclusivamente de los recursos que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** le gire conforme al Contrato Interadministrativo No. 2203 DE 2020 suscrito entre ellos, y bajo ningún concepto **EMTEL S.A. E.S.P.**, comprometerá recursos propios para la ejecución. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **EMTEL S.A. E.S.P.**, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Pagará al contratista, un (1) solo pago por el valor total del contrato de previo recibo de los bienes y servicios a adquirir por parte del Supervisor del Contrato de **EMTEL S.A. E.S.P.** y el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 2203 DE 2020 y debida entrada al almacén del Municipio, a satisfacción de Municipio de Ibagué, conforme al cronograma de entrega de bienes y servicios y . Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa presentación de factura, informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. **EL CONTRATISTA** acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **EMTEL S.A. E.S.P.**, no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. PARÁGRAFO PRIMERO. La documentación debe presentarse en original. PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE **EL CONTRATISTA**: Serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los descuentos legalmente exigidos**



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: CONTRATACIÓN

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

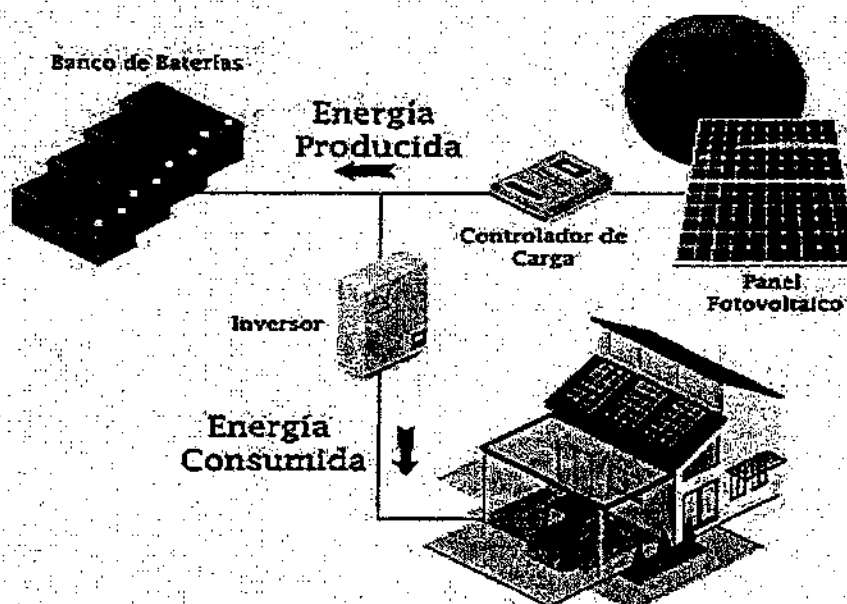
VIGENCIA: 2/01/2019

Página 3 de 9

CONTRATO No.

175 - 2020

que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que haya lugar a ellos. **CLÁUSULA QUINTA. 5.1. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio a Contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **5.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.** 1) Los elementos mínimos requeridos para una (1) estación de recarga con energía solar debe tener los siguientes componentes



2) Mobiliario Urbano (lámina con forma de árbol ocobo, pintura electrostática tono madera y dos bancas); 2.1) Panel solar Framed 60 LAYOUT. 2.2) Acabado inferior en tono madera. 2.3) Estructura en acero forrado en lamina con pintura electrostática. 2.4) Follaje artificial. 2.5) Estructura biométrica estéticamente agradable. 2.6) Luces LED. 2.7) Punto de conexión. 2.8) Mobiliario Urbano. 2.9) Dimensiones. 2.10) Atura 5 mts, 3.6 mts, 2.68 mts, 2.30 m. 2.11) Iluminación nocturna. 3) Elementos requeridos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	8	PANEL SOLAR 24V 285W POLICRISTALINO SOLAR CERT-RETIE
2	4	BATERIA CICLO PROFUNDO GEL 12V-150A CERT-RETIE
3	1	CONTROLADOR SOLAR MPPT 12/24-40
4	1	INVERSOR ONDA PURA 24V/1000W
5	8	CONECTOR MC4
6	3	CONECTOR MC4 Y CONEXION PARALELO

EMTEL**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**Proceso: **CONTRATACIÓN**

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 4 de 9

CONTRATO No. **175 - 2020**

7	10 0	CABLE SOLAR 6MM CERT RETIE
8	2	FUSIBLES + PORTAFUSIBLES DC 2P CERT-RETIE
9	1	DPS DC CERT RETIE
10	10 0	CABLE ENCAUCHETADO 2*10 CERT RETIE
11	1	GABINETE DE CONEXIONES CERT-RETIE
12	1	RACK PARA BATERIAS
13	8	PUNTOS DE CONEXION 110VAC/70W INTERPERIE
14	8	PUNTOS USB DE CARGA PARA CELULAR 4W INTEMPERIE
15	1	PUNTO DE CONEXION PARA MODEM (WI-FI)
16	4	LUMINARIAS LED 4W PARA ILUMINACION DE PERIMETRO
17	1	SENSORES DE POLUCION Y DE RUIDO CON MUESTREO EN PANTALLA 16X2 LCD
18	1	LUCES LED DECORATIZAS ARBOL
19	1	MOVILIARIO URBANO (VER ANEXO 1) COPUESTO POR ESTRUCTURA BIOMETRICA EN ACERO FORRADO EN LAMINA CON FORMA DE ARBOL OCOBO, PINTURA ELECTROSTATICA TONO MADERA Y DOS BANGAS.

5.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Desarrollar mediante el despliegue tecnológico a fin de lograr la implementar cuatro (4) sistemas que permiten generar electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en baterías, a todo costo (suministrar, instalar, configurar, poner en la operación, ofrecer soporte y garantía) de acuerdo a las características descritas en el estudio previo que hace parte integral de este contrato. 2) Instalar los cuatro (4) estaciones de recarga (sistemas permiten generar electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en baterías). En los sitios que el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía determine a través de comunicación oficial. 3) El diseño a implementar en las estaciones de recarga, debe ser a luciente al árbol de acobo, sin embargo, el diseño a implementar, debe ser aprobado por el supervisor del contrato, además este debe ser construido con los materiales referenciados en la descripción técnica. 4) Ofrecer soporte y garantía en sitio de los cuatro (4) sistemas permiten generar el electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en baterías (Estaciones de carga) tiempo de garantía de fábrica así: - Garantía de 25 años, sobre producción de energía de los paneles. - Garantía 2 años en los inversores. - Garantía de 2 años en el sistema eléctrico. - Garantía de 1 año en las baterías. - Garantía y soporte en sitio de 3 años por cada estación de carga. 5) El contratista se compromete a realizar la transferencia del conocimiento técnico del funcionamiento de la estación de carga a dos (2) funcionarios de las Secretaria de las TIC, con una intensidad de 8 horas. De lo anterior será notificado por el supervisor del contrato. 6) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por EMTel S.A. E.S.P. 7) Entregar



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: **CONTRATACION**

CODIGO: FR.19.CO

VERSION: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 5 de 9

CONTRATO No.

175 - 2020

los bienes y servicios objeto del contrato de conformidad con las con las especificaciones técnicas y cantidades siguiendo las especificaciones técnicas para los mismos. 8) El contratista se obliga a realizar pruebas óptimas de funcionamiento de los sistema permiten generar electricidad propia sin tener que estar conectados, a la red convencional, por medio de la captación de energía de paneles solares fotovoltaicos y almacenadas en batería (estaciones de carga). 9) El contratista se obliga a brindar garantía y soporte integral en todas las etapas del proyecto, en desarrollo del objeto contractual, en los términos establecidos en la obligación 1) de éste mismo capítulo. 10) Presentar factura por la venta, detallando los bienes/elementos entregados. 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 12) Presentar los documentos necesarios para cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 13) En caso de ser requerido, el contratista deberá tener la capacidad de realizar nuevas implementaciones tecnológicas que se requiera suplir y que estén acordes a los estudios previos y al objeto contractual. 14) El contratista debe constituir las garantías pactadas en el contrato. 15) Los servicios y elementos deberán corresponder de manera estricta a los presentados en la oferta, los cuales de manera previa han sido analizados y aprobados por personal técnico de la Secretaría de las TIC Municipal y EMTEL S.A. E.S.P. 16) Mantener los valores ofertados en la propuesta durante la ejecución del contrato. 17) Generar y presentar el plan de trabajo del proyecto que incluya los siguientes ítems como mínimo: Objetivos del proyecto, Alcance, Cronograma, Equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto, Gestión del tiempo, Gestión de calidad, Gestión de recursos humanos, Gestión de las comunicaciones, Gestión de los riesgos, Matriz de riesgos. 18) Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del plan de trabajo del proyecto. 19) Desarrollar las actividades contratadas dentro del plazo establecido por el EMTEL S.A. E.S.P., en coordinación con los supervisores del contrato. 20) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte EMTEL S.A. E.S.P. y/o por los Supervisores del presente contrato. 21) Cualquier cambio en las características técnicas de los elementos adquirir deberán ser concertadas con los supervisores del contrato, contar con su previa aprobación y quedar plasmadas en documento escrito. 22) Abstenerse de adelantar actividades no previstas contractualmente, ni realizar cambios de especificaciones, sin la aprobación del supervisor del contrato por parte del EMTEL S.A. E.S.P., pues estas no serán canceladas al CONTRATISTA si no contaron con el visto previo del supervisor y hayan sido legalizadas las modificaciones ante el la Alcaldía. 23) Manejar la debida confidencialidad respecto a la información y los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. 24) Cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones atribuido al contratista, deberán ser subsanados de forma inmediata sin costo adicional para la EMTEL S.A. E.S.P. 25) Asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual, y todo lo que se requiera para ello el servicio de transporte para el traslado de equipos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del CONTRATISTA. 26) Presentar un informe final de ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. 6.1. OBLIGACIONES GENERALES. DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato. 2) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la oferta presentada. 3) Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo a la oferta presentada,



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 6 de 9

CONTRATO No. 175 - 2020

las cuales hacen parte integral del contrato. 4) Prestar todos los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Coadyuvar con EMTEL S.A. E.S.P, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 6) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 7) Acatar las instrucciones que imparta EMTEL S.A. E.S.P, durante el desarrollo del contrato. 8) Atender las observaciones y requerimientos que formule EMTEL S.A. E.S.P., por conducto del supervisor del contrato. 9) Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. 10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 11) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 12) Informar con quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 14) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 15) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Parágrafo Segundo del Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003). 17) Adoptar medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del COVID 19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Corporación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. 18) Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, de todo el personal involucrado, eximiendo a EMTEL S.A. E.S.P y a la CDMB, de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que las personas incumplan con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo. 19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a EMTEL S.A. E.S.P, la Alcaldía y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 21) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 6.2. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1) Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del Contrato. 2) Pagar el servicio efectivamente prestado. 3) Ejercer la supervisión del contrato. 4) Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera EL CONTRATISTA para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EMTEL S.A E.S.P., vigilará el cumplimiento del contrato a través de la Ingeniera ADRIANA PATRICIA SANCHEZ FLOREZ, profesional especializado o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Acuerdo de Contratación interno. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incurso en causal alguna de inhabilidad EL CONTRATISTA o de

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**Proceso: **CONTRATACIÓN**

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 7 de 9

CONTRATO No. 175 - 2020

incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EMTEL S.A E.S.P., póliza de cumplimiento en favor de "ENTIDAD ESTATAL", previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea "Amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No _____ de 2020". Los amparos que debe contener son:

Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) meses más

Calidad del Servicio: para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, c. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%), con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **PÁRRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados del contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Por terminación unilateral de EMTEL S.A. E.S.P. derivado del incumplimiento grave de EL CONTRATISTA (Código civil artículo 1546 y Código de Comercio artículo 870). 5. Por decisión judicial. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Autorización de Junta Directiva. 2. Estudios previos. 3. Anexo técnico. 4. Certificación de idoneidad y documentos para la acreditación del perfil exigido (experiencia y financiero). **CLÁUSULA DUODÉCIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al rubro 4240255 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1336 del 2 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la EMTEL S.A E.S.P., a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: **CONTRATACIÓN**

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 8 de 9

CONTRATO No.

175 - 2020

de EMTEL S.A. E.S.P., y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir con los estándares de calidad de la Empresa, con oportunidad y sin que exista una relación laboral con EMTEL S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Conforme al Manual interno de Contratación en la presente contratación no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EMTEL S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización expresa de EMTEL S.A. E.S.P. En caso de subcontratación de algunos servicios, EL CONTRATISTA responderá de manera integral frente a EMTEL S.A. E.S.P. adicionalmente EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EMTEL S.A. E.S.P. En todo caso, acorde con la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, EL CONTRATISTA debe mantener indemne a EMTEL S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con EMTEL S.A. E.S.P. a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EMTEL S.A. E.S.P., a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EMTEL S.A. E.S.P. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a EMTEL S.A. E.S.P. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de EMTEL S.A. E.S.P., y de no llegarse a un acuerdo, se acudiría a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: 1) **Lugar de ejecución:** La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual. **Domicilio contractual:** Popayán – Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por EMTEL S.A. E.S.P. Los Proveedores deberán cumplir los requisitos legales ambientales para el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, antes de iniciar la ejecución del contrato deben efectuar difusión en su personal del control de los aspectos e impactos ambientales asociados a su labor y conservar las evidencias respectivas. Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a EMTEL S.A. E.S.P. tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: CONTRATACIÓN

CODIGO: FR.19.CO

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 2/01/2019

Página 9 de 9

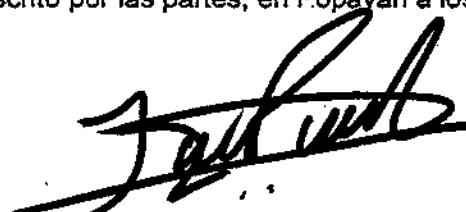
CONTRATO No.

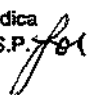
975 - 2020

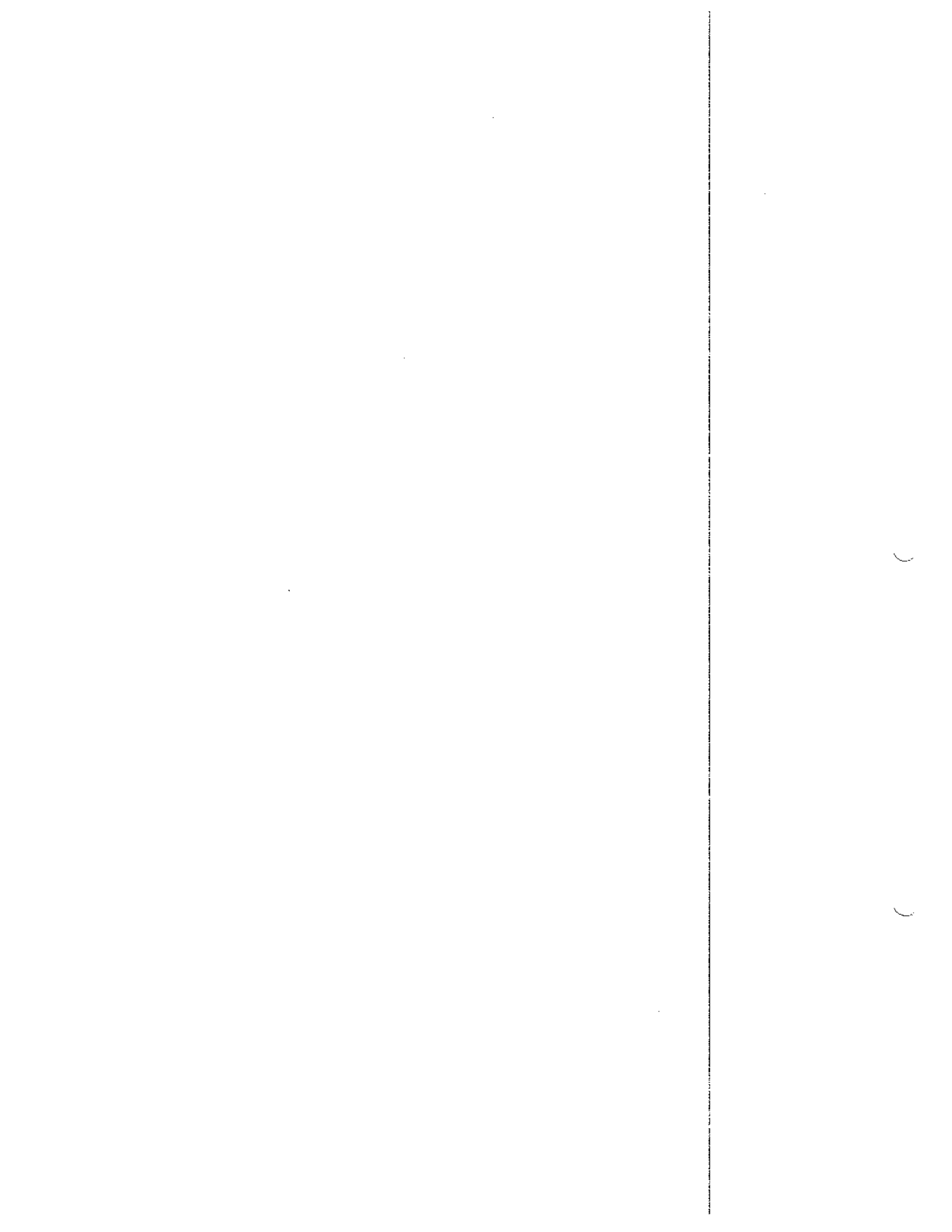
ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurrir en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.**, para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal, e inicia desde la aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 23 DIC 2020


JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA
Gerente EMTEL S.A E.S.P.


JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA
EL CONTRATISTA.

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Claudia Valdivieso Beltrán. - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Hernán Gómez Timaná - Gerente EMTEL S.A E.S.P. 





FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

SN239

Fecha: 21/09/2021 18:36:00

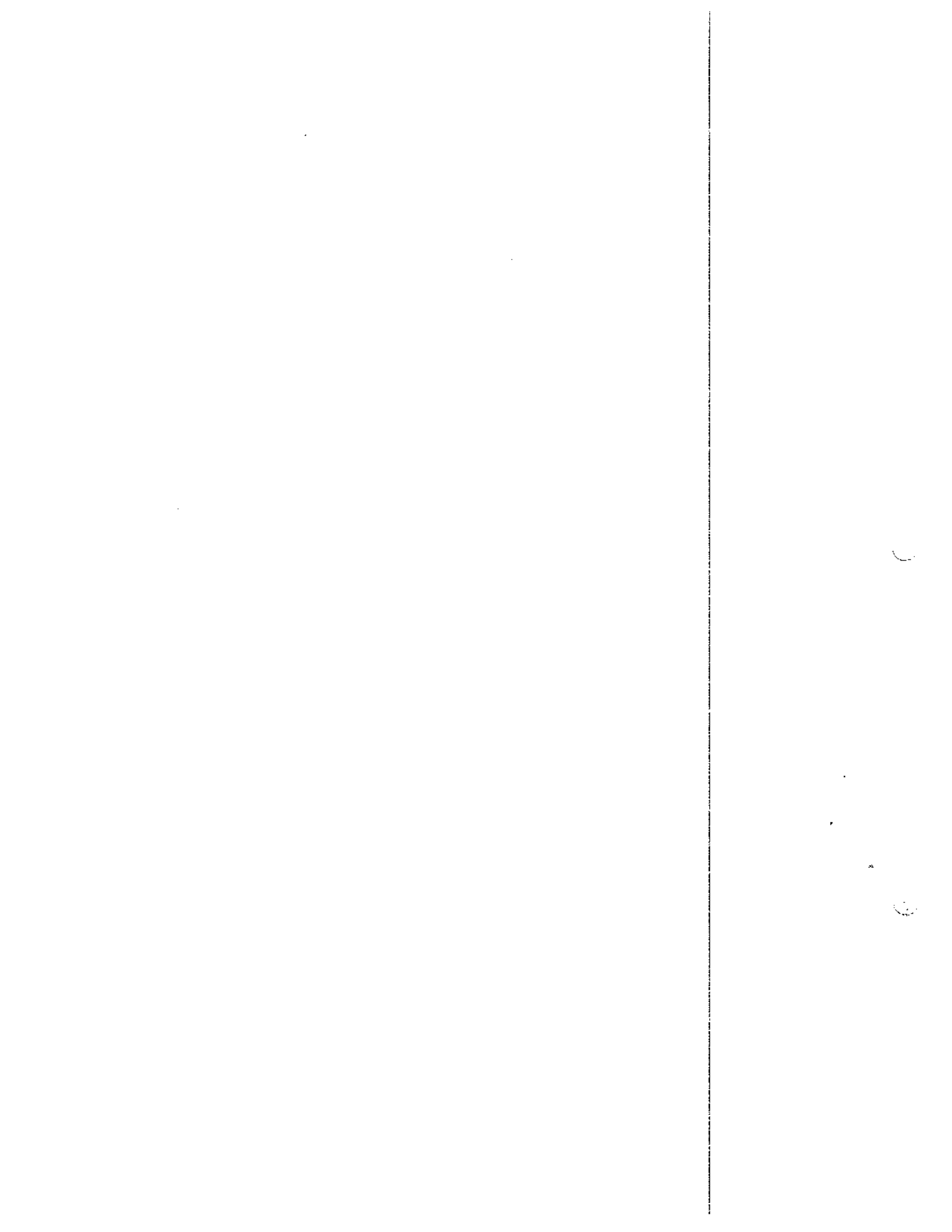
Fecha Vencimiento: 21/10/2021

Fecha Validación: 21/09/2021 18:36:50

Nombre Cliente: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P
CC/NIT: 891502163-1 **Teléfono:** 3175385353
Dirección: CL 5 5 68 CAM BRR CENTRO **Forma de Pago:** CRÉDITO
Ciudad: POPAYAN (CAUCA) **Vendedor:** VENDEDOR GENERAL
Anticipo(s) No. **Cupo:** \$0.00
Ord. Compra No. **Fecha Ord. Compra**

Código	Nombre Artículo	Medida	Valor Uni.	Imp	Cant.	Dsct	Valor U. Neto	Total
002246	PANEL SOLAR 24V 285W POLICRISTALINO SOLAR CERT- RETIE	UND	\$600,000.00	0	32.00	0.00	\$600,000.00	\$19,200,000.00
001993	BATERÍA CICLO PROFUNDO GEL 12V-150A CERT-RETIE	UND	\$1,201,000.36	19	16.00	0.00	\$1,201,000.36	\$19,216,006.00
002281	CONTROLADOR SOLAR MPPT 12/24-40	UND	\$300,000.00	0	4.00	0.00	\$300,000.00	\$1,200,000.00
001649	INVERSOR ONDA PURA 24V/1000W	UND	\$559,999.50	0	4.00	0.00	\$559,999.50	\$2,239,998.00
000873	CONECTOR MC4	UND	\$8,330.00	19	32.00	0.00	\$8,330.00	\$266,560.00
002114	CONECTOR MC4 Y CONEXIÓN PARALELO	UND	\$47,600.00	19	12.00	0.00	\$47,600.00	\$571,200.00
00	CABLE SOLAR 6MM CERT RETIE	UND	\$7,735.00	19	400.00	0.00	\$7,735.00	\$3,094,000.00
002430	FUSIBLES + PORTAFUSIBLES DC 2P CERT- RETIE	UND	\$119,000.00	19	8.00	0.00	\$119,000.00	\$952,000.00
002218	DPS DC CERT - RETIE	UND	\$199,999.73	19	4.00	0.00	\$199,999.73	\$799,999.00
002431	CABLE ENCAUCHETADO 2*10 CERTI - RIE	UND	\$8,330.00	19	400.00	0.00	\$8,330.00	\$3,332,000.00
002432	GABIENTE DE CONEXIONES CERT - RIE	UND	\$595,000.00	19	4.00	0.00	\$595,000.00	\$2,380,000.00
002301	RACK PARA BATERÍAS	UND	\$476,000.00	19	4.00	0.00	\$476,000.00	\$1,904,000.00
002433	PUNTOS DE CONEXIÓN 110VAC/70W INTERPERIE	UND	\$71,400.00	19	32.00	0.00	\$71,400.00	\$2,284,800.00
002282	PUNTOS USB DE CARGA PARA CELULAR 4W INTERPERIE	UND	\$71,400.00	19	32.00	0.00	\$71,400.00	\$2,284,800.00
002435	PUNTOS DE CONEXIÓN PARA MODEM (WIFI)	UND	\$83,300.00	19	4.00	0.00	\$83,300.00	\$333,200.00
002436	LUMINARIAS LED 4W PARA ILUMINACIÓN DE PERÍMETRO	UND	\$95,000.08	19	16.00	0.00	\$95,000.08	\$1,520,001.00
002437	SENSORES DE POLUCION Y DE RUIDO CON MUESTREO EN PANTALLA 16X2 LCD	UND	\$1,190,000.00	19	4.00	0.00	\$1,190,000.00	\$4,760,000.00
002438	LUCES LED DECORATIZA ÁRBOL	UND	\$357,000.00	19	4.00	0.00	\$357,000.00	\$1,428,000.00
002115	MOVILIARIO URBANO (VER ANEXO 01) COPUESTO POR ESTRUCTURA BIOMÉTRICA EN ACERO FORRADO EN LAMINA CON FORMA DE ARBOL OCOBO, PINTURA ELECTROESTATICA TONO MADERA Y DOS BANCAS	UND	\$32,329,114.37	19	4.00	0.00	\$32,329,114.37	\$129,316,457.00

Medio de Pago	Impuestos	No. Art.:	1,016.00
CrédITO \$ 197,083,021.00	IVA 19% \$27,852,247.35	SubTotal:	\$169,230,773.65
	SIN IVA \$0.00	T. Imp.:	\$27,852,247.35
TOTAL:			\$197,083,021.00
Observaciones	Firma Emisor	Firma Recibí	AUTORIZACION NUMERACION SEGUN R.DIAN N.18764015357101 DE 22-jul./2021 RANGO DEL N.SN217 AL SN1294 VIGENCIA 6 MES(ES)
CONTRATO No. 175-2020			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185150416



WEB
12:03:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032385469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

)

)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de diciembre de 2021, a las 21:14:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1032385469
Código de Verificación	1032385469211221211436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

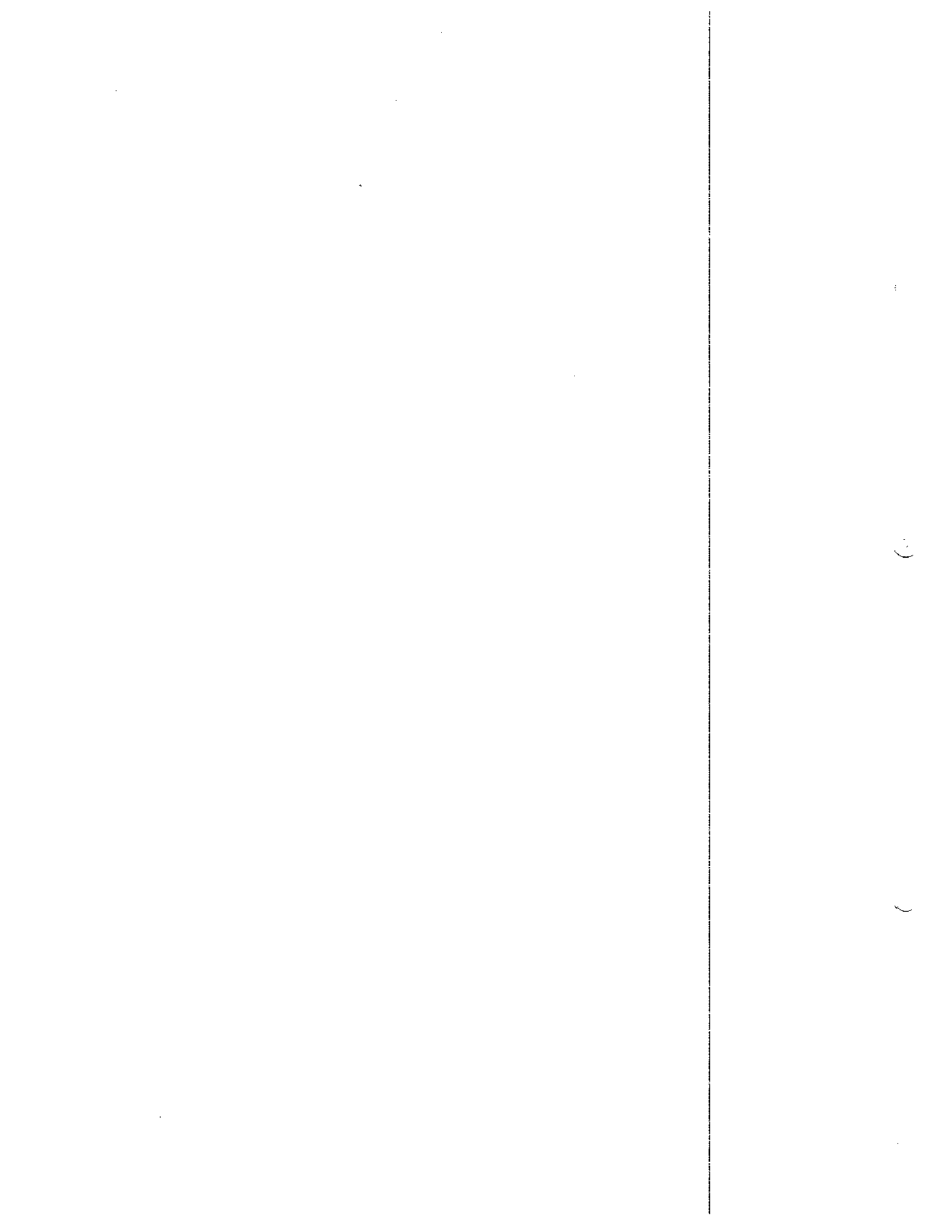
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:50 PM horas del 21/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1032385469**

Apellidos y Nombres: **ARCINIEGAS AYALA JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

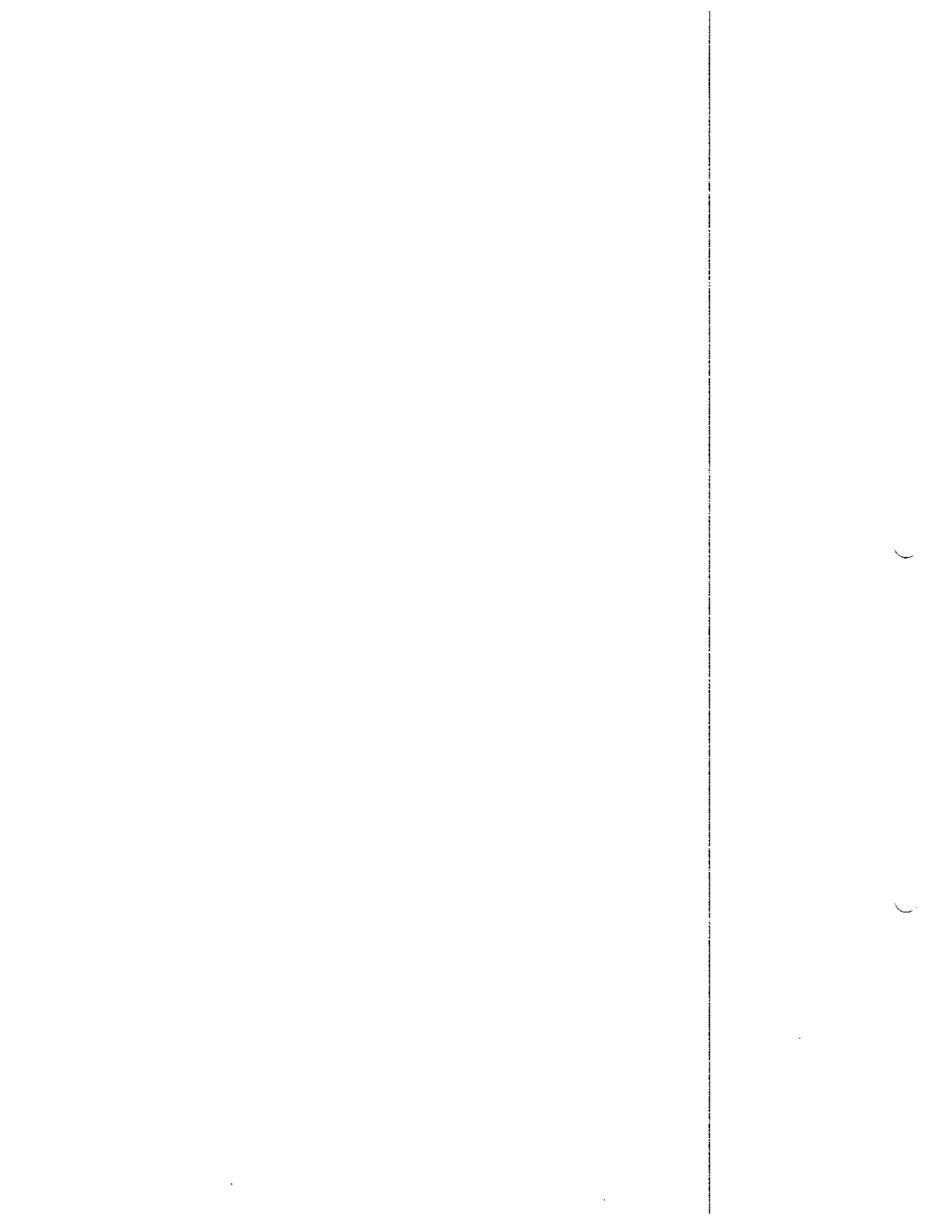
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/12/2021 09:17:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1032385469** y Nombre: **JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28219714** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

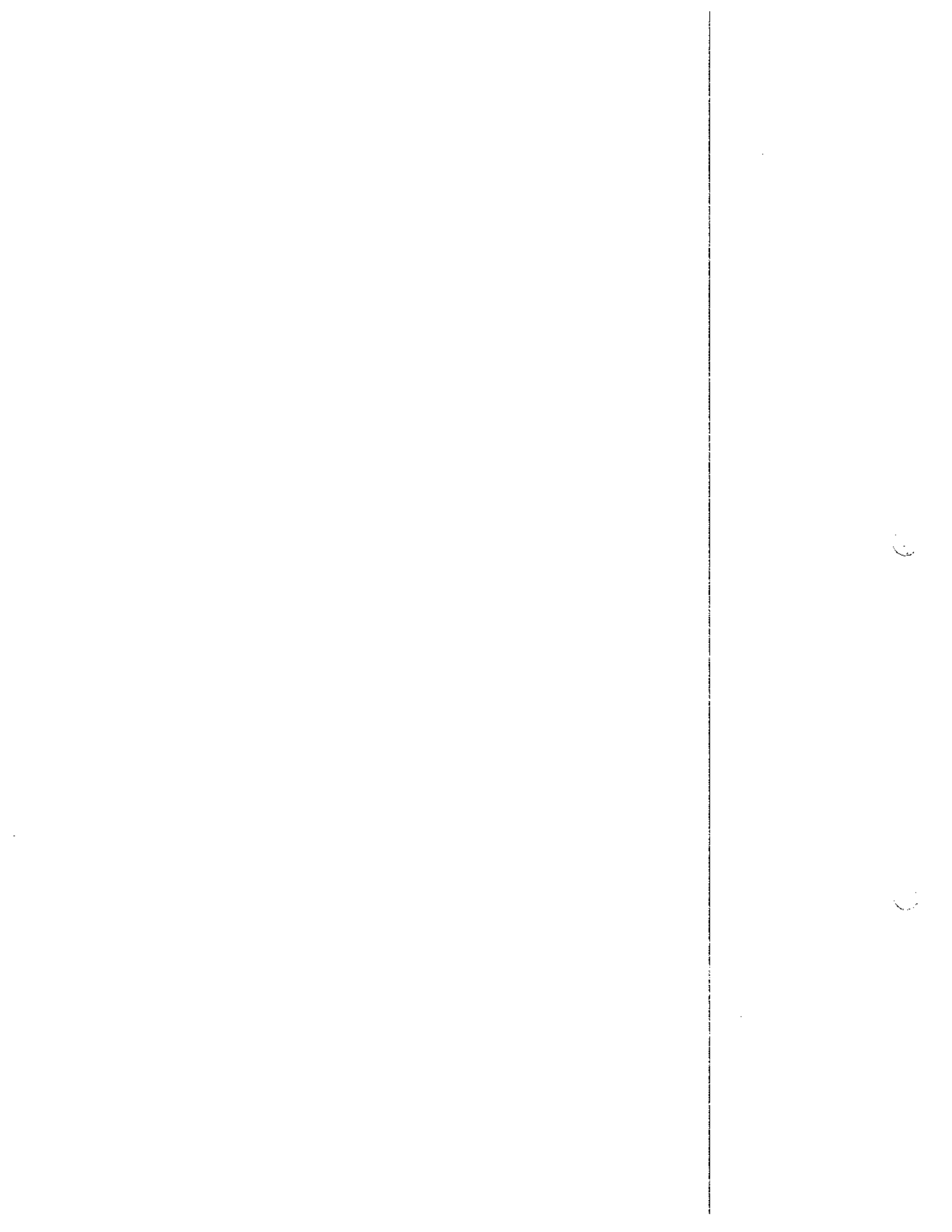
Nueva Busqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185248287**



WEB
14:10:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TECHNOHERRAMIENTAS A.C.J S.A.S identificado(a) con NIT número 9008816178:

NO REGISTRÁ SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

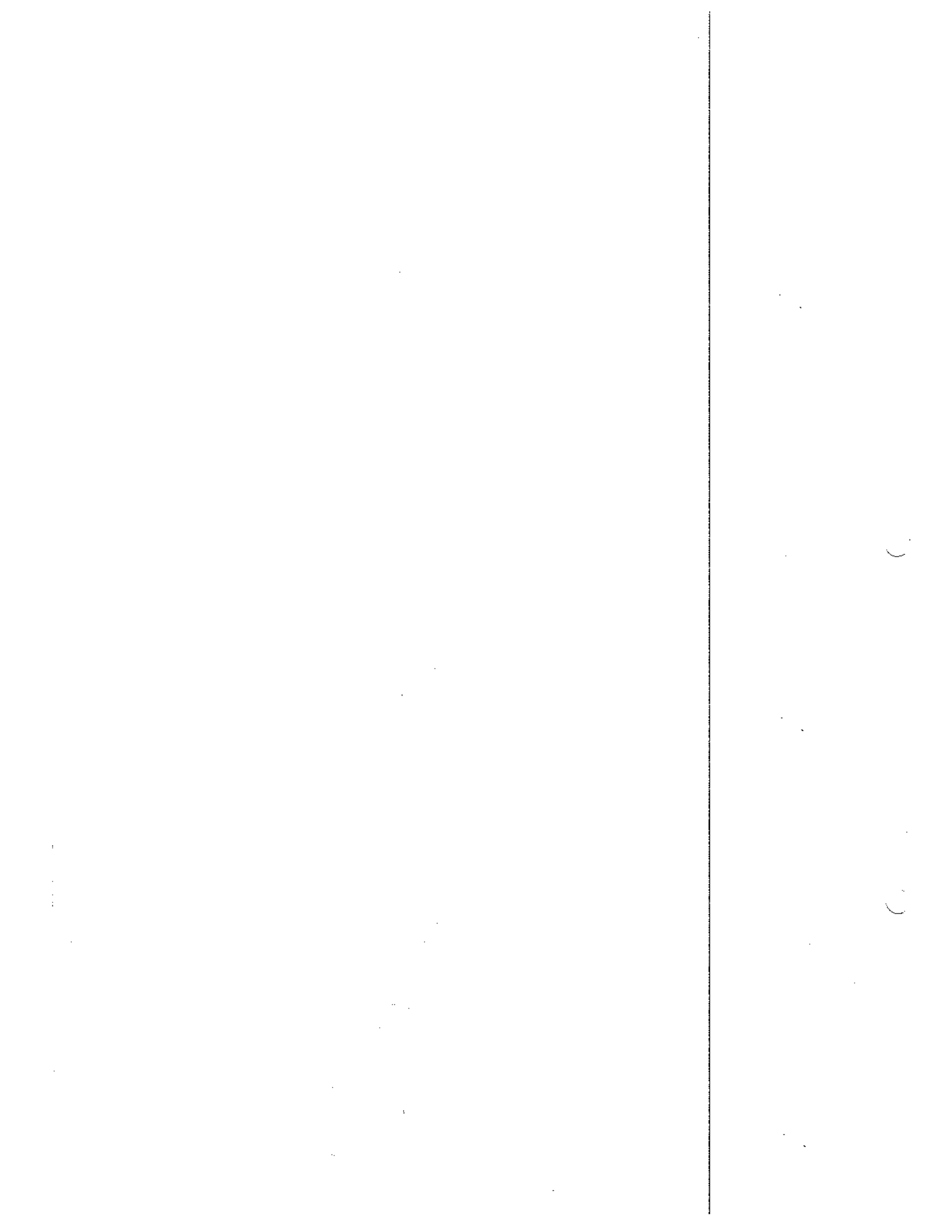
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de diciembre de 2021, a las 14:36:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9008816178
Código de Verificación	9008816178211222143606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

